sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2014-18562 Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 39077
CVE-2014-18563 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 39080

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2014-18545 Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2015. Pág. 39090

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2014-18531 Aprobación definitiva del establecimiento y Ordenanza del Precio Público por la Utilización de los Edificios Públicos Municipales con Fines Lucrativos. Pág. 39094

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2014-18549 Acuerdo de adhesión a la plataforma electrónica FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Pág. 39097

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-18434 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles. Pág. 39098

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2014-18576 Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública. Pág. 39110

2.3.OTROS

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2014-18539 Aprobación de la masa salarial del personal laboral para 2015. Pág. 39111

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2014-18430 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0034. Posible cofinanciación con fondos FEDER programa operativo Cantabria 2014/2020. Pág. 39112
CVE-2014-18431 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0039. Posible cofinanciación con fondos FEDER programa operativo Cantabria 2014/2020. Pág. 39113

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2014-18482 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación de la prestación del servicio de revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2014/65/CTSERV-6. Pág. 39114

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2014-18513 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 39116

Ayuntamiento de Noja
CVE-2014-18529 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39117

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2014-18525 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39118

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2014-18455 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39119

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral
CVE-2014-18543 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 39120

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2014-18555 Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 39121

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2014-18544 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2014. Pág. 39124

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2014-18537 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 39125

Junta Vecinal de Argomilla
CVE-2014-18432 Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y aprobación inicial del presupuesto general de 2014. Pág. 39127

Junta Vecinal de Bádames
CVE-2014-18532 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 39128
CVE-2014-18533 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39129

Junta Vecinal de Bárcena de Cudón
CVE-2014-18570 Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 39130

Concejo Abierto de Bustancilles
CVE-2014-18565 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 39131
CVE-2014-18567 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 39132

Concejo Abierto de Cabezón de Liébana
CVE-2014-18508 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 39133
CVE-2014-18511 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 39134

Junta Vecinal de Castanedo
CVE-2014-18449 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015. Pág. 39135

Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba
CVE-2014-18512 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39137

Junta Vecinal de Galizano
CVE-2014-18451 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015. Pág. 39138

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de Horna de Ebro
CVE-2014-18516 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 39140

Junta Vecinal de Langre
CVE-2014-18452 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015. Pág. 39141

Concejo Abierto de Lavín
CVE-2014-18566 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 39143
CVE-2014-18568 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 39144

Junta Vecinal de Loredo
CVE-2014-18453 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39145

Junta Vecinal de Oreña
CVE-2014-18522 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39146

Concejo Abierto de Santa Agueda
CVE-2014-18514 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39147
CVE-2014-18517 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 39148

Junta Vecinal de Secadura
CVE-2014-18536 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39149

Junta Vecinal de Suesa
CVE-2014-18454 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015. Pág. 39150

Junta Vecinal de Toñanes
CVE-2014-18518 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2013 y 2014. Pág. 39152

Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa
CVE-2014-18530 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 39155

Concejo Abierto de Villaverde de Vega de Liebana
CVE-2014-18509 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 39157

Junta Vecinal de Vioño
CVE-2014-18510 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 39158
CVE-2014-18515 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 39159
CVE-2014-18524 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 39160

Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero
CVE-2014-18519 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2011, 2013 y 2014. Pág. 39161

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-18067 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 09/14/DROG. Pág. 39162
CVE-2014-18426 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 39163
CVE-2014-18427 Notificación-requerimiento para retirar el documento de ingreso de las tasas correspondientes para la Inscripción Inicial en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Pág. 39164
CVE-2014-18429 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 39165
CVE-2014-18467 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 14/14/SAN en materia de Seguridad Alimentaria. Pág. 39166

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Noja

CVE-2014-18433 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 912/2014. Pág. 39167

CVE-2014-18435 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente SANC001102/14OL y otros. Pág. 39168

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2014-18476 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expediente 20140000002932 y otros. Pág. 39170

4.4.OTROS

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2014-18436 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario. Pág. 39172

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2014-18437 Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente para la ejecución de la obra de red de abastecimiento de agua potable para garantizar el suministro a Ahedo y Rascón e instalación de contadores a ambos barrios. Pág. 39173

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-18538 Orden GAN/68/2014, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2015 dos becas de formación práctica en el Área de Gestión de Recursos Marisqueros y Pesqueros y en el Área de Laboratorio para Licenciados. Pág. 39174

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2014-18456 Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 2000182CI/2008. Pág. 39181

CVE-2014-18457 Notificación por comparecencia de emplazamiento para el procedimiento abreviado 252/2014. Pág. 39182

CVE-2014-18458 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 647/2014. Pág. 39183

CVE-2014-18459 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1121/2014. Pág. 39184

CVE-2014-18460 Notificación por comparecencia de resolución de solicitud de ayuda en el expediente PEA 782/2014. Pág. 39185

CVE-2014-18461 Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 757/2012. Pág. 39186

CVE-2014-18462 Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 644/2014. Pág. 39187

CVE-2014-18463 Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 353/2008. Pág. 39188

CVE-2014-18464 Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 468/2008. Pág. 39189

CVE-2014-18465 Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 723/2008. Pág. 39190

CVE-2014-18466 Notificación de resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0056/019. Pág. 39191

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2014-18548 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 17 de diciembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo y Planes Especiales de Suelo Rústico. Pág. 39192

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-18445 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en Avenida de los Castros, 69. Expediente 45901/2014. Pág. 39193

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-18228 Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, como consecuencia de la modificación de las condiciones de cubrición de los residuos depositados con fines higiénico-sanitarios. Término municipal de Meruelo. Pág. 39194

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2014-18408 Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Ucieda, término municipal de Ruente, con destino a uso sanitario. Expediente A/39/09525. Pág. 39195

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-18422 Anuncio de dictado de resolución por la que se renueva la inscripción en el registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de varias organizaciones. Pág. 39196

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-18428 Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias detectadas en acta número 80022, de fecha 17 de junio de 2014. Pág. 39198

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-17045 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje-aparcamiento subterráneo en parcela 13 del APD-2 de Castro Urdiales. Expediente URB/1312/2014. Pág. 39199

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2014-18438 Notificación de requerimiento de vehículos abandonados. Pág. 39200

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2014-18483 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 18 de diciembre de 2014, de aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para 2015 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo. Pág. 39201

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-18441 Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 989/2013. Pág. 39203

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2014-18439 Notificación de sentencia 518/2014 en juicio de faltas 2330/2014. Pág. 39204
CVE-2014-18440 Notificación de sentencia 479/2014 en juicio de falta inmediata 3480/2014. Pág. 39205

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-18562 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sobre la modificación de Ordenanzas Fiscales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

"Artículo 5. Bonificaciones.

4.- Bonificaciones a familias numerosas definidas conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

Las personas físicas titulares de familia numerosa que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto del bien que constituya su vivienda habitual, distinguiendo las siguientes categorías:

Categoría General: Tendrán derecho a una bonificación del 70% en la cuota íntegra del Impuesto.

Categoría Especial: Tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del Impuesto.

Para ser beneficiario de esta bonificación se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) El valor catastral del inmueble no podrá ser superior a 135.000 euros.

b) Ostentar la condición de familia numerosa a la fecha de devengo del Impuesto (1 de enero de cada período impositivo).

c) Los sujetos pasivos del impuesto del bien que constituya su vivienda habitual deberá coincidir con los titulares de la condición de familia numerosa. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual se tendrá en cuenta la vivienda en la que estén empadronados los titulares de la familia numerosa.

d) Los sujetos pasivos deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

e) Para poder tener derecho a esta bonificación, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el total de multiplicar el S.M.I. por el número de miembros computables. En el supuesto de que al menos uno de los hijos de la familia numerosa sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar, a la hora de fijarse el máximo de ingresos de la unidad familiar, se añadirá un miembro más computable, a los reales. Lo mismo se hará en el caso de que alguno de los ascendientes tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de la bonificación se obtendrán por agregación de las rentas del ejercicio del año anterior, de cada uno de los miembros computables de la familia, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

CVE-2014-18562

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al del último año.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Las solicitudes deberán ser presentadas por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que acredite la condición de familia numerosa y la titularidad de la vivienda antes del 31 de marzo del ejercicio en el que sea efectiva la bonificación las presentadas después de dicha fecha surtirán efectos en el ejercicio siguiente".

"Artículo 13.-Fecha de aprobación y vigencia. La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de octubre de 2014, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2015, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

"Artículo 15º.- Bonificaciones en la cuota.

2.- En las trasmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de los hijos y del cónyuge, siempre que se trate de la vivienda que vaya a constituir o constituya el domicilio habitual del heredero, con residencia efectiva por más de 183 días al año, se concederá una bonificación del 95% de la cuota en los siguientes supuestos:

1.- Transmisión a favor del hijo o de los hijos que, residiendo con el causante, cuando menos con un año de antelación, destinen la vivienda a domicilio con residencia efectiva.

2.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo o hijos, que no residiendo con el causante, adquieran la vivienda para destinarla a domicilio con residencia efectiva.

3.- En el resto de los casos la transmisión mortis causa de la vivienda habitual (incluido trastero o buhardilla y garaje en su caso), tendrá una bonificación del 50% de la cuota.

En los supuestos de concurrencia de varios titulares con derecho a la herencia de la vivienda, la bonificación solo se extenderá a favor de la participación de quien la destine a vivienda habitual, sin alcanzar nunca a los excesos de adjudicación.

Procedimiento: Los sujetos pasivos que entiendan que les corresponde esta bonificación, junto con los títulos y documentos de aceptación y participación de la herencia, presentarán declaración en este sentido, acompañando, en el caso de convivir con el causante, certificado de empadronamiento. En el otro supuesto, declaración personal de establecer su residencia en la vivienda, acompañando hoja de modificación censal (Padrón de Habitantes). La nueva residencia deberá mantenerse por plazo de 5 años, salvo que circunstancias imprevisibles obliguen al traslado".

Artículo 24º.- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de octubre de 2014, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2015, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

CVE-2014-18562

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Bárcena de Cicero, 23 de diciembre de 2013.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/18562

CVE-2014-18562

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-18563 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de fecha 29 de octubre de 2014 por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo inicial, procediéndose a publicar el texto íntegro del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Sección 1ª. Definición y objetivos

Artículo 1.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de la Comunidad.

La Agrupación no ampara actividades que conlleven una finalidad religiosa, política o de carácter sindical.

Artículo 2.

La Agrupación Local de Voluntarios estará formada por aquellas personas físicas, mayores de edad que, de forma voluntaria y responsable, deseen integrarse en la misma.

Artículo 3.

Dentro del término municipal, la Agrupación tiene como finalidad:

— La previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.

— La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

— El restablecimiento de la normalidad en el área afectada tras la aparición de dichas situaciones.

— Actuar en cuantos eventos (sociales, culturales, festivos, deportivos, etc.) se desarrollen en el Municipio de Barcena de Cicero.

— Colaborar estrechamente con los restantes organismos y entidades de prevención y seguridad ciudadana.

— Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas y entidades.

Artículo 4.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, así como, el de su disolución.

CVE-2014-18563

Artículo 5.

El marco de operatividad de la Agrupación quedará limitado al propio término Municipal.

Las actuaciones fuera del Ayuntamiento sólo se podrán realizar, previo conocimiento del Alcalde-Presidente, en los siguientes supuestos:

— Cuanto a petición del Centro Regional de Coordinación de Emergencias (canalizando las demandas de otros máximos responsables municipales) el Alcalde o en su ausencia el Concejal Delegado, autorice la actuación de la Agrupación en otro municipio.

— Cuando para una mayor eficacia de actuación y dotación de medios se creen agrupaciones de ámbito supramunicipal, por acuerdo de Ayuntamientos asociados.

Sección 2ª. Organización

Artículo 6.

La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las comisiones nacional y autonómica de Protección Civil.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecino le corresponda, según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 7.

Según el actual ordenamiento jurídico, la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, depende directamente del Alcalde como máximo responsable de la Protección Civil Municipal, o, en su caso, del Concejal en quien delegue.

Artículo 8.

La Agrupación quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en el Municipio, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno entre voluntariado y el Ayuntamiento.

Artículo 9.

La Agrupación aprovechará la funcionalidad de la capacidad y preparación de sus voluntarios.

Para una máxima eficacia se creará un grupo de intervención operativa en la que se encuadrarán los voluntarios pertenecientes a la agrupación, con la máxima disponibilidad, que permita su rápida activación ante situaciones de emergencia.

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos y materiales disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias de Cantabria (PLATERCAN), Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en Cantabria y a los Planes de Actuación frente a riesgos específicos.

Artículo 10.

El jefe de la Agrupación será designado por el alcalde a propuesta del concejal delegado y ratificado en el Pleno del Ayuntamiento.

Los jefes de Sección y Grupo serán propuestos por el jefe de la Agrupación y nombrados por el concejal delegado.

El proceso para el cese de los cargos es el mismo que para los casos de designación y nombramiento.

CVE-2014-18563

Artículo 11.

Se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, completar y aplicar el presente Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Pleno, a propuesta del alcalde o del concejal delegado.

Artículo 12.

Para garantizar su eficiencia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un mínimo de conocimientos sobre los diferentes campos que integran Protección Civil, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes administraciones públicas.

Artículo 13.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material suficiente y necesario, sin necesidad de contar con equipos o medios de dudosa rentabilidad, eficacia o exageradamente costosos. Con ello, se pretenderá la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo de transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 14.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con las diferentes administraciones, organismos o entidades tanto públicas como privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Sección 3ª. Funciones

Artículo 15.

La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias y catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el PLATERCAN, Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en Cantabria, en los planes frente a riesgos específicos y en los eventos que se realicen en el municipio.

En casos de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, podrán actuar eventualmente en sustitución de estos en tareas de intervención ante accidentes y siniestros. Una vez hagan acto de presencia los mencionados servicios profesionales, pasarán a ejercer tareas de apoyo, actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Artículo 16.

En coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podrá desarrollar la Agrupación son:

— En el marco de la prevención: Actuaciones de dispositivos preventivos de carácter preventivo (grandes concentraciones humanas, acontecimientos deportivos o espectáculos).

— En el marco de la intervención:

Apoyo a los servicios profesionales de emergencias.

Atención a los afectados por la emergencia.

En general, las misiones que se demanden desde el Centro Coordinador de Emergencias Regional.

CVE-2014-18563

Sección 4ª. Disposiciones generales

Artículo 17.

El alcalde, el concejal delegado y el jefe de Protección Civil velarán por el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 18.

Todos los solicitantes que estén en periodo de pruebas, serán considerados aspirantes a voluntarios, y en ningún caso deberán desarrollar actuaciones operativas.

Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2º de este Reglamento, y las personas físicas, residentes en el municipio, deberán superar un periodo de prueba no inferior a tres meses. Estos voluntarios en periodo de prácticas pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Agrupación una vez superada esta fase.

Los voluntarios en periodo de pruebas podrán desarrollar actividades operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

La solicitud para ser aceptado como voluntario se hará directamente por el interesado. La presentación de la solicitud presupone la aceptación plena de este reglamento.

Artículo 19.

Podrán integrarse en la agrupación como colaboradores todas aquellas personas que, estando en posesión de una determinada cualificación profesional, deseen participar eventualmente con la Agrupación, realizando tareas de asesoramiento técnico.

A dichos colaboradores no les es de aplicación el presente reglamento.

Artículo 20.

La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y voluntaria, estando basada únicamente en sentimientos humanos, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto relación alguna de carácter laboral.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación por los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en los artículos 31º y 32º.

Artículo 21.

La condición de voluntario faculta únicamente para realizar las actividades relacionadas con la Protección Civil Local, tal y como aparecen reflejadas en el artículo 15º del presente reglamento. Teniendo presente a su vez que dicha condición de voluntario no ampara actividades de tipo religioso, político o sindical ni que presuponga ningún beneficio de tipo laboral, administrativo y económico.

Sección 5ª. Uniformidad e identificación

Artículo 22.

Para todas las actuaciones o misiones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado.

CVE-2014-18563

Artículo 23.

Todos los componentes de la Agrupación deberán llevar visible el distintivo de la Agrupación Municipal a que pertenecen.

Artículo 24.

Se le proporcionará desde la Dirección Regional de Protección Civil un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

Dicho documento tiene la única finalidad de reconocer la condición de voluntario de Protección Civil del titular del mismo, quedando severamente restringido su uso a otros fines.

Sección 6ª. Formación y prácticas

Artículo 25.

Es objeto prioritario de esta Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil la preparación y formación permanente y continuada desde el periodo de prueba hasta su finalización de la vinculación como voluntario.

Artículo 26.

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objeto no solo la garantía de un derecho sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia y seguridad.

Artículo 27.

La actividad formativa se articulará con la Dirección Regional de Protección Civil y se llevará a cabo en el Centro Educativo de la Administración de Cantabria (CEARC) sito en La Concha de Villaescusa.

Igualmente la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil realizará prácticas y simulacros de forma periódica.

Artículo 28.

La actividad formativa tendrá varios niveles:

— Nivel básico, donde versarán conocimientos de las áreas fundamentales relacionadas con Protección Civil (legislación básica, planificación, autoprotección, primeros auxilios, extinción de incendios, rescate, salvamento, comunicaciones, acción social, etc.)

— Nivel intermedio.

— Nivel de Perfeccionamiento.

Sección 7ª. Derechos de los voluntarios

Artículo 29.

El voluntario tiene derecho a utilizar los emblemas y equipos de la Agrupación en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

A efectos de identificación, en casos de intervención, emergencias y calamidades públicas, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación por parte del Ayuntamiento en el que se presta el servicio.

CVE-2014-18563

Artículo 30.

El voluntario tiene derecho a ser integrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación. Los percances resultantes de su actuación como miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Bárcena de Cicero estarán cubiertos por un seguro de accidentes, que garantizará, como mínimo, las prestaciones médico-quirúrgicas y farmacéuticas necesarias.

Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los que, como consecuencia del accidente, sobrevenga invalidez, gran invalidez o fallecimiento.

Artículo 32.

Los daños y perjuicios que como consecuencia del trabajo voluntario puede recibir el beneficiario del mismo, así como terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno Municipal, a propuesta del alcalde o concejal delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas.

Los voluntarios en periodo de prueba tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones, siendo las cuantías de los seguros de todos los miembros de la Agrupación Municipal actualizadas con carácter anual.

El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

A propuesta del alcalde o concejal delegado, el Pleno Municipal aprobará anualmente el número máximo de componentes de la Agrupación.

Artículo 33.

El voluntario de Protección Civil, tiene derecho a obtener el apoyo material de la Agrupación, a participar en la estructura de la misma y a opinar sobre el trabajo o tarea realizada.

El voluntario podrá efectuar peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias al jefe de la Agrupación.

En todo caso, si transcurridos 20 días desde la sugerencia o queja no fuera contestado, podrá elevar su petición o súplica al alcalde o concejal delegado.

Sección 8ª. Deberes de los voluntarios

Artículo 34.

Todo voluntario deberá respetar la estructura jerárquica y funcional de la Agrupación, colaborando en la mayor eficacia de la misma.

Los voluntarios deberán acatar las directrices de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el PLATERCAN, Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en Cantabria o en actuaciones municipales.

CVE-2014-18563

En ningún caso el voluntario o colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias adquiridos en su actividad de voluntario.

Artículo 35.

El número de horas mínimo que cada miembro voluntario deberá cumplir anualmente queda fijado en 60 horas, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención.

Artículo 36.

El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y el equipo de protección individual que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato inadecuado o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso todo el material y acreditaciones en poder del voluntario serán devueltos a la Agrupación cuando se modificasen las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito, o cuando se produzca rescisión o suspensión del vínculo entre el voluntario y la Agrupación, motivado por alguna de las partes. El material siempre será de propiedad Municipal.

Artículo 37.

Se prestarán los servicios:

— Debidamente uniformados y de aseo.

— Hacer buen uso del material encomendado.

— Obedeciendo en todo momento las instrucciones del jefe que esté al mando en ese momento, en el evento o accidente.

— Trato de máxima educación y urbanidad a todos los ciudadanos.

— Mantener una buena colaboración y respeto con los restantes servicios actuantes: Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Bomberos, etc.

— Siempre con cortesía.

— No alarmar innecesariamente a los ciudadanos.

— Respetar las normas de cada espectáculo o acto.

Artículo 38.

Los voluntarios deberán acatar la dirección de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el PLATERCAN o en las actuaciones municipales. No obstante estos y, en aplicación, en el ámbito de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, de lo establecido en el Real Decreto 1378/85, de 1 de agosto, el Ministerio de Interior, los voluntarios únicamente obedecerán a sus mandos naturales y sólo estos serán los encargados de hacer acatar las normas de dicha dirección.

Sección 9ª. Recompensas y sanciones

Artículo 39.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado por tanto la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

CVE-2014-18563

Junto a esta distinción de conductas meritorias también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 40.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no remunerado, corresponde al alcalde.

La iniciativa de este reconocimiento meritorio corresponde al jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Artículo 41.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, felicitaciones, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 42.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Artículo 43.

Se consideran faltas leves:

— El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material asignado al voluntario.

— El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones cuando no suponga falta más grave.

— La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación, sobre todo en acto de servicio.

— El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

Las faltas leves podrán sancionarse únicamente con apercibimiento.

Artículo 44.

Se consideran faltas graves:

— El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil u otros servicios actuantes de forma manifiesta y/o no justificada.

— La notoria desconsideración hacia los ciudadanos, miembros de la Agrupación u otros servicios de emergencias.

— La negligencia que cause daños de consideración en los locales, materiales o documentos de la Agrupación, así como en el equipo que tenga asignado a su cargo.

— El incumplimiento del número de horas anuales fijado, cuando las faltas superen el 40% del total.

— La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

Las faltas graves podrán sancionarse con la suspensión de la condición de voluntario, por un periodo de tiempo comprendido entre uno a tres meses.

CVE-2014-18563

Artículo 45.

Se consideran faltas muy graves:

— Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.

— La inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

— Haber sido condenado, con sentencia firme, por cualquier delito.

— Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación.

— La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y/o la desobediencia que pueda afectar al éxito de la misión encomendada.

— El negarse al cumplimiento de las sanciones de suspensión impuestas.

— El consumo y abuso de alcohol previamente y/o durante la prestación del servicio.

— El consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por sus diversas vías de administración (ingeridas, inhaladas, esnifadas, fumadas, vía parenteral, etc.

— La realización de actividades indicadas en el artículo 21 en acto de servicio, o amparándose en la condición de voluntario.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de seis meses a dos años y en su caso con la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Artículo 46.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses de la fecha de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Artículo 47.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime, que garantice su defensa.

Las infracciones contempladas en este Reglamento se sancionarán por la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que estará compuesta por el alcalde, el concejal delegado y por el jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

El procedimiento sancionador constará de las siguientes fases:

— Iniciación bien por denuncia o de oficio por comunicación de un voluntario al jefe de la Agrupación.

— Instrucción del expediente con propuesta de sanción que en su caso proceda. Se dará audiencia al infractor para ser escuchado y alegue lo que estime oportuno para su defensa.

— Resolución del expediente con imposición de la sanción que proceda.

La sanción se notificará al interesado y se anotará en su expediente.

Artículo 48.

Son causas de suspensión temporal de la vinculación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, las siguientes:

— El incumplimiento de las sanciones establecidas en los artículos 42, 43 y 44.

— La incorporación temporal a las Fuerzas Armadas (Reservistas Voluntarios).

— El embarazo.

— La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.

— La enfermedad prolongada justificada.

— El desempeñar un trabajo que implique largos desplazamientos y duraderas estancias.

Para la reincorporación, deberá solicitarse la misma.

CVE-2014-18563

Artículo 49.

La relación con la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil podrá ser rescindida por las siguientes causas:

— Por petición expresa y por escrito del interesado.

— Por la no asistencia injustificada a un tercio de las reuniones, servicios o maniobras que realice la Agrupación a lo largo de un periodo anual.

— Por declaración de incapacidad.

— Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia firme.

—Por expulsión con consecuencia de un proceso sancionador.

Artículo 50.

En todos los casos, en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá, de forma inmediata, el equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 51.

En todo caso, se expedirá, a petición del interesado, certificaciones en las que consten los servicios prestados a la Agrupación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero creará, dentro de sus posibilidades, y en el marco del Presupuesto Municipal, dotará las partidas necesarias para sufragar el correcto funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su íntegra publicación en el B.O.C conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa."

Bárcena de Cicero, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2014/18563

CVE-2014-18563

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-18545 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2015.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015 y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo y que fue aprobado en sesión ordinaria por el Pleno del día 31 de octubre de 2014, publicado en el BOC 217 de fecha 11/11/2014.

Se hace público este anuncio en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de dichas Ordenanzas.

Nº 3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 3º. Apartado 2. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

— Fotocopia del Permiso de Circulación.

— Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

— Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

La exención podrá solicitarse hasta el 28 de febrero de cada año y será con carácter indefinido, excepto los vehículos nuevos dados de alta en Tráfico posterior a esa fecha y las personas a las que la calificación de minusvalía les sea concedida posterior a esta fecha. Estas solicitudes de exención efectuadas con posterioridad al 28 de febrero, por compra de vehículo o por reconocimiento de minusvalía, se concederán, en su caso, para el ejercicio siguiente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

— Fotocopia del Permiso de Circulación.

— Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

— Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

El efecto de la concesión de exenciones, comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

CVE-2014-18545

BONIFICACIONES.

Bonificación de hasta el 90% del importe del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La escala de reducción del Impuesto, será la siguiente:

ESCALA:

25 AÑOS: 50%
30 AÑOS: 55 %
35 AÑOS: 60%
40 AÑOS: 70%
45 AÑOS: 80%
50 AÑOS: 90%

Esta Bonificación deberá solicitarse por los interesados hasta el 28 de febrero de cada año, excepto los vehículos rematriculados nuevos dados de alta en Tráfico posterior a esa fecha y tendrá carácter indefinido, adjuntando Ficha Técnica del vehículo y Permiso de Circulación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto de oficio por la Administración Municipal se harán en los padrones anuales las comprobaciones correspondientes para adaptar el porcentaje de bonificación a la antigüedad del vehículo bonificado.

Nº 27.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES (EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, C/ GARCÍA DEL OLMO, 16) PARA FINES EMPRESARIALES, PROFESIONALES O DE FOMENTO DEL EMPLEO POR PARTE DE EMPRESAS Y PARTICULARES

Artículo 2º.- OBJETO

Será objeto de esta Tasa la utilización de los locales municipales contemplados en el artículo anterior para la realización de actividades profesionales, empresariales o de fomento del empleo por parte de empresas y particulares. Quedará fuera del ámbito de la presente Ordenanza la utilización de locales por parte del propio Ayuntamiento o por asociaciones o empresas en las que éste tenga participación.

Artículo 5º.- PAGO DE LA TASA

1- Se exigirá Tasa por la utilización de los locales de propiedad municipal descritos en el artículo 1 de la Ordenanza.

2- La designación de la Tasa le corresponde a la Junta de Gobierno Local, que deberá fijarlo de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Planta primera: Precio por metro cuadrado útil de local y mes: 11 €.

b) Planta segunda: Precio por metro cuadrado útil de local y mes: 10 €.

Estos precios tienen carácter irreductible por periodos inferiores al mes.

Estos precios se entienden sin IVA, por lo que sobre ellos se repercutirá el porcentaje que corresponda.

CVE-2014-18545

Nº 29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL TANATORIO

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

EL Ayuntamiento de Campoo de Enmedio acuerda establecer el precio público por el Servicio de Tanatorio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el art. 47 de dicho texto legal.

Artículo 2º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

1. La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

2. Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del Precio Público, las Personas físicas y jurídicas, que soliciten el servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

3. El pago de dicho Precio Público, se efectuará cuando le sea notificado la autorización del uso de las instalaciones en el Tanatorio Municipal al solicitante. Dicha autorización le será expedida bien por la Administración Municipal o en su caso por la Empresa concesionaria del Servicio, cuando este estuviera adjudicado.

Artículo 3º.- CUANTÍA.

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

POR LA UTILIZACIÓN DE SALAS DE DUELO, DURANTE 24 HORAS O FRACCIÓN:

a) Cuando el fallecido figurase empadronado en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a fecha de defunción.: 60,10 €.

b) Cuando el fallecido no figurase empadronado en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a la fecha de su defunción: 120,00 €.

2. En el caso de que el Ayuntamiento adjudique la gestión del Servicio en régimen de concesión administrativa, las anteriores Tarifas tendrán la naturaleza de Precio Privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Artículo 4º.- GESTIÓN.

Los interesados en que se les preste el Servicio de Tanatorio, deberán presentar solicitud expresa del mismo bien a la Empresa concesionaria del Servicio en el caso de estar adjudicado y de lo contrario a la Administración Municipal.

El Ayuntamiento podrá licitar la prestación del Servicio a una Empresa del Sector Privado quién gestionará el Tanatorio Municipal. En el caso de que cualquier otra empresa precise la utilización de las instalaciones, deberá abonar a la Empresa concesionaria la cantidad de 150 € por cada 24 horas de uso o fracción en concepto de gastos de apertura, cierre y mantenimiento, con independencia del precio público que se establece en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- EXENCIONES.

El finado/a deberá reunir las condiciones que se exponen:

I. Figurar Empadronado en este Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

II. Pobre por precepto Legal.

III. Incluido en el Padrón de Beneficencia Municipal.

CVE-2014-18545

Artículo 6º.- DEVENGO.

Se devenga el Precio Público y nace la obligación del pago, cuando se inicie la ocupación de las instalaciones del Tanatorio Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entra en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y regirá desde esa fecha, con carácter indefinido, hasta su derogación o modificación.

Matamorosa, 19 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2014/18545

CVE-2014-18545

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-18531 *Aprobación definitiva del establecimiento y Ordenanza del Precio Público por la Utilización de los Edificios Públicos Municipales con Fines Lucrativos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del Precio Público por la Utilización de los Edificios Públicos Municipales con Fines Lucrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanza del citado precio público, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comillas, 18 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

CVE-2014-18531

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON FINES LUCRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los edificios públicos municipales destinados a servicios públicos, con fines lucrativos.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie el uso de las dependencias, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público los usuarios de las dependencias municipales destinadas a servicios públicos con fines lucrativos.
Se consideran fines lucrativos todos aquellos que de forma directa o indirecta persigan el beneficio económico o la promoción profesional del usuario.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

EDIFICIO EL ESPOLÓN

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MIN - 4 H	HORA ADIC.	EXTRA FIN. SEM.
AULA DOMENECH Y MONTANER	BAJA	16,53 €	4,13 €	41,32 €
AULA 1	BAJA	16,53 €	4,13 €	41,32 €
PATIO	BAJA	165,29 €	41,32 €	82,64 €
AULA 2	PRIMERA	16,53 €	4,13 €	41,32 €
SALON DE ACTOS	PRIMERA	165,29 €	41,32 €	82,64 €
AULA 3	SEGUNDA	16,53 €	4,13 €	41,32 €

ANTIGUO AYUNTAMIENTO

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MIN - 4 H	HORA ADIC.	EXTRA FIN. SEM.
SALON DE PLENOS	PRIMERA	82,64 €	20,66 €	41,32 €
SALA DE EXPOSICIONES	PRIMERA	82,64 €	20,66 €	41,32 €

NUEVO AYUNTAMIENTO

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MIN - 4 H	HORA ADIC.	EXTRA FIN. SEM.
SALA MULTIUSOS	TERCERA	100,00 €	25,00 €	50,00 €

CASA JUVENTUD

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MIN - 4 H	HORA ADIC.	EXTRA FIN. SEM.
SALA DE ACTIVIDADES	BAJA	20,00 €	5,00 €	50,00 €

CVE-2014-18531

ARTÍCULO 5. Cobro

La solicitud de las salas se deberá hacer por escrito y estará sujeta a autorización municipal el uso de las mismas
El alquiler es por estancia. Se podrá utilizar el mobiliario y equipos disponibles en el edificio, bajo petición y autorización, sin coste
El horario de reservas deberá ser entre las 9:00 y las 21:00 horas. Los sábados y domingos se cobrará una tarifa extra por fin de semana.
Los extras de fines de semana se cobrarán por día, cuando haya que abrir un sábado y/o domingo, independientemente del número de estancias
El precio mínimo de alquilar una estancia será del uso de 4 horas. El precio final se computará con las horas totales utilizadas para cada estancia durante el periodo de alquiler
Las estancias se dejarán en el mismo estado de orden y limpieza iniciales.
En caso de alguna incidencia se procederá a cobrar el coste de su resolución
El material de oficina, equipos, mobiliario o servicios adicionales irán por cuenta del solicitante
La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia el uso u ocupación de las dependencias.
Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.
El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.
Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2014/18531

CVE-2014-18531

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2014-18549 *Acuerdo de adhesión a la plataforma electrónica FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de diciembre de 2014, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se aprobó la adhesión a la plataforma electrónica FACe -punto general de entrada de facturas electrónicas- de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con su estructura organizativa, y que serán indispensables para la remisión de facturas electrónicas, son:

— Código de la oficina contable: LO1390285 Ayuntamiento de Entrambasaguas.

— Código del órgano gestor: LO1390285 Ayuntamiento de Entrambasaguas.

— Código de la unidad de tramitación: LO1390285 Ayto. de Entrambasaguas.

Las facturas deberán presentarse en formato facturae 3.2 o facturae 3.2.1, a través de la página web http://face.gob.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 25/2013 antes citada, de "publicidad de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables".

Entrambasaguas, 16 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2014/18549

CVE-2014-18549

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-18434 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, se aprobó con carácter inicial la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 7 de noviembre de 2014, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico "El Diario Montañés" de 11 de noviembre de 2014. Durante dicho plazo, contado desde el 7 de noviembre al 15 de diciembre de 2014, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado emitido al respecto por el secretario general del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el programa del sexagésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se incluyó una resolución declarando oficialmente el año 2014 como Año Internacional de la Agricultura Familiar. En dicha resolución, aprobada el 22 de diciembre de 2011, se afirma que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas son una base importante para la producción sostenible de alimentos orientada a lograr la seguridad alimentaria, a la vez que se reconoce la importante contribución que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas pueden suponer para el logro de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En la misma línea, en la Cumbre Mundial de la Alimentación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de 1996, se acuñó el concepto de "Soberanía Alimentaria", que viene a incidir, frente a conceptos más reducidos como el de seguridad alimentaria, en la importancia del modo de producción de los alimentos y su origen. Según la declaración de Nyélény, Malí, de febrero de 2007, la "Soberanía Alimentaría" se define como el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica.

II. Por otro lado, el plan de acción de la Agenda Local 21 del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el 12 de agosto de 2010, compromete a esta Administración a desarrollar una serie de planes y actuaciones para conseguir un desarrollo sostenible en sus vertientes ambiental, económica y social.

El citado documento establece unas líneas estratégicas que se configuran como los principales horizontes sobre los que se orienta y define la voluntad de acción del municipio hacia la sostenibilidad, estableciéndose como los grandes objetivos estratégicos del plan de acción. Dichas líneas estratégicas se concentran en los programas de actuación donde se plantean las actuaciones a desarrollar a lo largo del tiempo.

Dentro de la línea estratégica 8 del plan de acción, cuyo objetivo es promover una economía local equilibrada y socialmente responsable, se proponen cuatro programas de actuación. El programa 8.4, está dedicado a la Promoción de un sector primario basado en la ganadería y la agricultura ecológica, concentrándose en dos actuaciones: La adopción de mecanismos de promoción para la creación de actividades de ganadería y agricultura ecológicos (8.4.1);

CVE-2014-18434

y la promoción de la comercialización de dichos productos a través de ferias, mercados, etc., fomentando el mercado ecológico de Torrelavega.

Por su parte, la línea estratégica 7 en sus programas 7.2 y 7.6, que tienen por objetivo facilitar un entorno vivencial sano y unos hábitos saludables entre la población, y potenciar la educación y la actividad deportiva garantizando la sostenibilidad ambiental; incluye actuaciones precisas dirigidas a fomentar la salubridad del entorno urbano más cercano y la calidad alimentaria del municipio (7.2.1), educar y promover hábitos y estilos de vida saludables entre la población (7.2.2) e impulsar el desarrollo de actividades de ocio sostenible (7.6.6).

III. Basándose en estos antecedentes, es intención del Ayuntamiento de Torrelavega poner en marcha una red de huertos municipales sostenibles, al estimar que este tipo de actividades constituyen un magnifico recurso para que la ciudadanía pueda encontrar espacios de convivencia vecinal y de integración social, mejorar su calidad de vida, ocupar su tiempo de ocio, consumir alimentos saludables o iniciarse en técnicas de producción ecológica que les puedan servir para encontrar trabajo o les motive para emprender negocios relacionados con el sector primario.

La voluntad de la Corporación Municipal es que este recurso municipal medioambiental de naturaleza sostenible se pueda utilizar por el mayor número posible de vecinos de Torrelavega, para lo cual se introducen en esta Ordenanza disposiciones dirigidas particularmente a la concurrencia en la adjudicación de las autorizaciones de uso de los huertos municipales sostenibles; sin perjuicio de que se tenga en consideración, a la hora de resolver las correspondientes convocatorias, especiales circunstancias relacionadas con las personas en situación o riesgo de exclusión social, jubilados, jóvenes, personas migrantes, o asociaciones ecologistas y de carácter social.

IV. La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, se dicta en desarrollo de las competencias municipales en materias tales como el medio ambiente urbano, la ocupación del tiempo libre y, en determinados supuestos, la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social; al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la vigente Ley reguladora de las bases del régimen local atribuye a las administraciones locales de carácter territorial.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas que constituyen la Red de Huertos Sostenibles de Torrelavega.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sostenibles, a los vecinos de Torrelavega que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de las convocatorias que a tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

1. El ámbito objetivo de aplicación abarca a todos aquellos huertos o parcelas de la red de huertos sostenibles, cualquiera que sea su forma de obtención o el título de disposición, que el Ayuntamiento de Torrelavega destine a los fines previstos en esta Ordenanza.

Cuando los huertos no sean de propiedad municipal y el Ayuntamiento únicamente disponga de un título justificativo de su uso, las autorizaciones municipales que se concedan a los usuarios estarán limitadas a la validez, duración y condiciones del citado título justificativo habilitante.

CVE-2014-18434

2. El ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los ciudadanos o entidades de Torrelavega que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas que integran la red municipal de huertos sostenibles.

Artículo 3. Definiciones.

Para la correcta aplicación de esta Ordenanza se definen a continuación algunos conceptos que se utilizan en la misma:

a) Autorización municipal: Acto que dicta el Ayuntamiento por el que se autoriza a una persona concreta el disfrute de una parcela de la red de huertos sostenibles, de los servicios asociados a la misma, y de la obtención de los frutos derivados del cultivo realizado por el propio adjudicatario. La autorización municipal no supone en ningún caso el arrendamiento o la cesión lucrativa o gratuita de bienes patrimoniales, ni la autorización o concesión de bienes de dominio público.

b) Cedente: Entidad que cede el uso de las parcelas de la red de huertos sostenibles a los solicitantes que cumplen los requisitos fijados por la Ordenanza Municipal y las bases reguladoras de la convocatoria de adjudicación de parcelas.

c) Cesionario o usuario autorizado: Persona física o jurídica a quien el Ayuntamiento le adjudica el uso de una parcela de la red de huertos sostenibles de Torrelavega, conforme las condiciones fijadas por la presente Ordenanza, las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias y los actos que dicte esta Administración. El usuario autorizado es, a todos los efectos, el interlocutor y responsable ante el Ayuntamiento del uso correcto de la parcela que se le adjudique.

d) Frutos: Rendimientos que obtienen los adjudicatarios como consecuencia de las actividades que llevan a cabo en las parcelas, tales como verduras, frutas u hortalizas.

e) Huertos sostenibles: Espacios integrados en la red creada y gestiona por el Ayuntamiento de Torrelavega, formados por parcelas que se adjudican en régimen de concurrencia a las personas residentes en el municipio que lo soliciten, siempre que éstas reúnan las condiciones que se fijan en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

f) Parcela: Cada una de las partes de dimensiones acotadas en las que se dividen los huertos municipales sostenibles, que son utilizadas por quienes resultan adjudicatarios según el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Objetivos de la red municipal de huertos sostenibles.

El Ayuntamiento de Torrelavega, a través de la red municipal de huertos sostenibles regulada en esta Ordenanza, persigue los siguientes objetivos de carácter general:

a) Ofrecer espacios de esparcimiento, actividad e integración para los vecinos del municipio.

b) Fomentar el uso concurrente de la red municipal de huertos sostenibles por personas en situación o riesgo de exclusión social.

c) Recuperar para el uso público espacios urbanos que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.

d) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios que compatibilicen la actividad humana con el entorno ambiental como pieza clave.

e) Implicar a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.

f) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo relacionadas con la gestión de los residuos, el ahorro de agua, la agricultura ecológica o la recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.

g) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

CVE-2014-18434

Artículo 5. Principios generales para el uso de las parcelas.

Los cesionarios de las parcelas de la red de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, habrán de respetar en todo momento los siguientes principios generales:

a) De conservación y mantenimiento: Todas las acciones o actividades de los cesionarios de las parcelas irán dirigidas principalmente a la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso.

b) De prevención ambiental: Los cesionarios de las parcelas se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma o los acuíferos que puedan existir.

c) De respeto a las instalaciones: Los cesionarios de las parcelas deberán desarrollar su actividad sin causar molestias, daños o perjuicios a los demás adjudicatarios de las autorizaciones.

Artículo 6. Educación ambiental.

1. Los huertos integrados en la Red Municipal de Huertos Sostenibles podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tal efecto, las personas usuarias de las parcelas de los huertos sostenibles, vendrán obligadas, dentro del horario de apertura de éstos, a permitir la entrada en las mismas por parte de los grupos escolares incluidos en las visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con los centros de educación, la Administración educativa u otras entidades.

3. En tales casos, las personas que sean usuarias de las parcelas deberán colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el personal docente o demás personas que acompañen al alumnado, durante su estancia en el huerto.

4. Así mismo, las personas que sean usuarias de las parcelas podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de los alumnos sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

Artículo 7. Asignación de recursos públicos.

En cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos; el órgano municipal competente podrá aprobar la imposición de tributos o de las exacciones de derecho público que puedan corresponder, con el objeto de financiar la red de huertos sostenibles de Torrelavega, sin que la cuantía de los ingresos que se obtengan por estos conceptos exceda, en su conjunto, del coste real o previsible que suponga la red municipal de huertos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS

Artículo 8. Requisitos generales para ser adjudicatario de una parcela de la red municipal de huertos sostenibles.

1. Podrán ser adjudicatarios de una autorización de uso de una de las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega, en calidad de cesionarias, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar empadronado y residir efectivamente en el municipio de Torrelavega, al menos un (1) año antes de la fecha de publicación de las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

CVE-2014-18434

c) Estar físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en los huertos sostenibles.

d) No ser titular, la persona solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de una autorización de uso de una parcela de la red municipal de huertos sostenibles.

e) No haber sido privado del uso de una parcela de la red de huertos sostenibles, por resolución municipal dictada en los últimos tres años.

f) No ser poseedor por cualquier título de un terreno radicado en el término municipal de Torrelavega y que sea apto para usarse como huerto sostenible.

2. Las bases reguladoras de las convocatorias que se realicen para la adjudicación de las parcelas de los huertos sostenibles, podrán incluir para la valoración de las solicitudes que se presenten, criterios referidos a circunstancias singulares de los interesados, bien de carácter social, laboral u otras de similares, regulando así mismo la forma de acreditarlos. Entre las circunstancias a tener en cuenta se podrán incluir las siguientes:

a) Estar en situación o riesgo de exclusión social; considerando en tal situación a las personas que lleven más de un año desempleadas, o las que sean víctimas de violencia de género.

b) Ser jubilados, prejubilados o con incapacidad permanente para el trabajo.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de las autorizaciones de uso de las parcelas.

1. Las autorizaciones de uso de las parcelas de los huertos sostenibles de Torrelavega se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, tramitando la correspondiente convocatoria cuyas bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante resolución de la Alcaldía en la que, así mismo, se aprobarán las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

3. Las bases reguladoras de la convocatoria incluirán un modelo de instancia, que el Ayuntamiento facilitará a los interesados, así como la relación de los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud que serán, como mínimo, los siguientes:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del documento que legalmente lo sustituya.

b) Una declaración responsable en la que, como mínimo, se hará constar:

— Que el interesado está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en los huertos sostenibles.

— Que el interesado o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto.

— Que el interesado conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles y en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

c) La documentación acreditativa de las circunstancias de carácter social o laboral del interesado, que se hayan incluido en la correspondiente convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

d) Una fotografía, como mínimo, tamaño carné, para la identificación del adjudicatario.

3. El departamento encargado de la tramitación del procedimiento incorporará a cada solicitud un volante de empadronamiento y, si fuera preciso, un informe de convivencia para acreditar que el solicitante reside efectivamente en Torrelavega, al menos un año antes de la fecha de publicación de las bases reguladoras de la convocatoria.

4. El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria, sin que pueda ser inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor del procedimiento analizará las solicitudes presentadas verifi-

CVE-2014-18434

cando que los interesados cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

6. Las solicitudes admitidas serán baremadas de acuerdo con los criterios y el sistema que fijen las bases reguladoras de cada convocatoria, que incluirán también reglas para resolver los empates que se pudieran producir. La relación resultante, que comprenderá tanto las solicitudes excluidas como las admitidas ordenadas en función de la puntuación obtenida en la baremación, se someterá a información pública durante el plazo mínimo de diez (10) días, mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7. Finalizado el plazo de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior y emitido informe sobre las que se presenten, el órgano instructor someterá el expediente a informe de la Comisión competente en materia de medio ambiente. El expediente concluso se elevará a la Alcaldía para que dicte la resolución que proceda en orden a su terminación, que será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Lista de espera resultante de la convocatoria.

1. Las bases reguladoras de cada convocatoria podrán prever la constitución de una lista de espera, que estará integrada por los solicitantes que no hayan obtenido la suficiente puntuación para ser cesionarios de una de las parcelas objeto de adjudicación.

2. A efectos de su llamamiento para cubrir las vacantes a las que se refieran las bases reguladoras de la convocatoria, las personas que se incluyan en la lista de espera habrán de ser ordenadas según la puntuación que hubieran obtenido en la baremación.

3. Las bases reguladoras de cada convocatoria fijarán el plazo de vigencia de la lista de espera consiguiente, que en todo caso permanecerá en vigor hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación del huerto sostenible.

4. Al concluir la vigencia de una lista de espera todos sus integrantes decaen en sus expectativas y derechos, debiendo presentarse a una nueva convocatoria si estuvieran interesados en optar a una autorización municipal de uso o, en su caso, en formar parte de una nueva lista de espera.

CAPÍTULO III. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE USO

Artículo 11. Características de la autorización municipal de uso de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles.

1. La autorización municipal que se conceda a favor de las personas que resulten cesionarias de las parcelas de la red de huertos sostenibles, tiene carácter temporal, personal e intransferible; y sólo producirá efectos mientras concurran y se mantengan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

2. En todo momento, las parcelas de la red de huertos sostenibles mantendrán la titularidad municipal y estarán a disposición del Ayuntamiento, sin que el uso de las mismas para su cultivo por parte de los cesionarios suponga en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. Los cesionarios de las parcelas no podrán establecer ningún tipo de limitación o impedimento al acceso a las mismas del personal municipal o de las personas autorizadas en cada caso por el Ayuntamiento.

3. En la autorización municipal que se conceda a favor de las personas que resulten cesionarias de las parcelas de la red de huertos sostenibles, se especificarán como mínimo los siguientes extremos:

a) Número de parcela, superficie y localización.

b) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo

CVE-2014-18434

dispuesto en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.

c) Finalidad para la que se concede el uso de la parcela.

d) Vigencia de la autorización y, por ende, duración de la facultad de uso de la parcela, que será como máximo de un (1) año, con carácter general.

e) Identificación de las personas que, formando parte de la unidad familiar del cesionario, vayan a colaborar con él en el cultivo de la parcela.

4. No obstante lo señalado en el apartado 3, d) anterior, las bases reguladoras podrán prever la prórroga de la vigencia de las autorizaciones de ocupación de las parcelas incluidas en la convocatoria, siempre que éstas queden desiertas en el correspondiente procedimiento y no existan solicitantes en la lista de espera.

5. El Ayuntamiento de Torrelavega podrá acordar en cualquier momento, por razones debidamente motivadas, el cese total o parcial de la actividad de los huertos sostenibles, con la consiguiente revocación de todas o alguna de las autorizaciones de uso concedidas. La resolución municipal por la que se dispone el cese de la actividad, se notificará a los adjudicatarios afectados con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que deben desalojar los huertos.

Artículo 12. Causas de extinción o revocación de las autorizaciones municipales de uso.

1. Las autorizaciones municipales de uso de las parcelas de los huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega se extinguirán por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo de vigencia de la autorización municipal de uso.

b) Por defunción, renuncia o baja voluntaria del cesionario.

c) Por enfermedad o incapacidad del titular para desarrollar las labores que requiere la parcela.

d) Por abandono del uso o cultivo de la parcela durante más de un (1) mes.

e) Por desaparición sobrevenida de cualquiera de las circunstancias que hayan motivado la adjudicación de la autorización.

f) Por incumplir las determinaciones establecidas en la presente Ordenanza, en las normas de uso y aprovechamiento de las parcelas, o en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

2. Cuando los adjudicatarios de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles incurran en alguna de las causas relacionadas en los párrafos c), d), e) o f) del apartado anterior, la Alcaldía, previa tramitación del preceptivo procedimiento, dictará resolución por la que se revocará y dejará sin efectos la autorización municipal de uso. Antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez (10) días hábiles, para que realice las alegaciones que estime oportunas.

3. La revocación de la autorización municipal de uso, por cualquier causa, no dará lugar en ningún caso dará al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo a favor del adjudicatario.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 13. Derechos de los cesionarios de las parcelas.

En los términos de la presente Ordenanza, de las Normas de uso y aprovechamiento, y de las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria; los cesionarios de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles tendrán los siguientes derechos:

a) Al uso, disfrute y aprovechamiento de la parcela que se les adjudique.

b) A que la parcela que se les adjudique esté delimitada y con acceso a un sistema de riego.

c) A que el Ayuntamiento asuma los gastos estructurales de la red de huertos sostenibles,

CVE-2014-18434

siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones.

d) A aprovechar los frutos que obtenga de la parcela adjudicada.

Artículo 14. Normas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles.

1. En el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento aprobará unas normas específicas para regular las condiciones de uso y aprovechamiento de las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega. Las bases reguladoras de las convocatorias que se aprueben para la adjudicación de las parcelas de un huerto, harán expresa remisión a las referidas normas de uso, que serán de obligado cumplimiento para quienes adquieran la condición de cesionarios.

2. Las Normas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega, incluirán la siguiente regulación:

— Tipología de cultivos y características de los que se permitan.

— Técnicas de cultivo, con expresa referencia a las que no se permitan.

— Uso de fertilizantes o productos fitosanitarios, con expresa referencia de los que no se permitan.

— Destino y aprovechamiento de los frutos de las especies que se cultiven.

— Condiciones para el riego de las parcelas y utilización responsable del agua.

— Tratamiento de residuos y quema de restos en las parcelas.

— Limpieza y conservación de los espacios comunes y las parcelas.

— Horarios de acceso a las parcelas.

— Condiciones de uso de los medios, utensilios o herramientas que, en su caso, destine el Ayuntamiento a la red municipal de huertos sostenibles.

— Normas básicas de convivencia y vecindad para los usuarios de las parcelas.

3. Las Normas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega, serán aprobadas por resolución de Alcaldía, a propuesta del titular de la concejalía competente en materia de medio ambiente y previo informe favorable de la Comisión informativa del área de medio ambiente. Las Normas, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 15. Responsabilidad del cesionario.

1. Cada cesionario de los huertos sostenibles de Torrelavega será responsable individual respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del adjudicatario de la autorización que habilite para el uso de la parcela, comportará la asunción automática por su parte de la responsabilidad derivada de la ocupación y el uso de la misma.

2. La persona titular de la autorización municipal ejercerá el uso sobre la parcela correspondiente a su propio riesgo y ventura, siendo responsable de todos los daños o lesiones que pueda producir.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, en atención a los actos propios que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza, las Normas de uso o las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria, o porque existiera algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria de la autorización municipal.

CVE-2014-18434

Artículo 16. Perjuicios a terceros.

1. Los cesionarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que causen en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre las parcelas de la red de huertos sostenibles de Torrelavega.

2. Los cesionarios deberán actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas o usuarios de las parcelas de la red de huertos sostenibles; siendo responsables de las lesiones o daños que ocasionen.

Artículo 17. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los cesionarios de las parcelas de la red de huertos sostenibles, según lo establecido en la presente Ordenanza, quedarán éstos obligados para con el perjudicado a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, basándose en las normas de derecho administrativo o de derecho civil que resulten aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre los demás cesionarios o terceros ajenos a los huertos sostenibles, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos al amparo de lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

Artículo 18. Responsabilidad del titular del terreno por daños derivados de la actividad del cesionario.

1. El Ayuntamiento de Torrelavega y, en su caso, el propietario que hubiera cedido terrenos para su adscripción a la red de huertos sostenibles de Torrelavega, están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir los cesionarios como consecuencia directa o indirecta de la actividad, así como de los daños que éstos pudieran ocasionar a terceras personas.

2. El cesionario está obligado a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Torrelavega o a los encargados municipales, cualquier daño o desperfecto que detecte en el huerto o en sus instalaciones.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Reglas generales.

1. Los usuarios de los huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las entidades locales.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Los usuarios o infractores que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o en las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan; serán sancionados por vía administrativa, sin perjuicio de la reparación del daño o de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

Artículo 20. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por los cesionarios de los huertos como por personas ajenas a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

CVE-2014-18434

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, graduándose en atención a la reiteración o reincidencia del infractor, la existencia de intencionalidad, la gravedad y naturaleza de los daños ocasionados o la trascendencia social de los hechos.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.

b) La presencia no autorizada de vehículos de tracción mecánica en los huertos.

c) Cualquier otra infracción o incumplimiento de la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) No acatar las instrucciones que el personal responsable de los huertos diere a los usuarios, en relación con el uso de las parcelas, o lo que se hubiere dispuesto por la Alcaldía.

b) Causar molestias a los demás usuarios que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

c) Cultivar especies vegetales que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

d) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

e) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) La cesión del uso del huerto a terceras personas.

b) La instalación en los huertos de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos o previstos en esta Ordenanza.

c) La realización de obras o modificaciones en la parcela que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

d) El incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso.

e) Las lesiones que se causen a los demás usuarios, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

f) Provocar una grave contaminación del suelo.

g) Impedir el normal funcionamiento de la red de huertos sostenibles o el desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás usuarios.

h) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden o de la parcela en su conjunto.

i) Producir plantas cuyo cultivo o siembra estuviese prohibido; y en todo caso la producción de plantas psicotrópicas.

j) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de las parcelas de la red de huertos sostenibles, o la suplantación de la identidad.

k) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

6. La comisión de alguna infracción muy grave por parte del titular de la autorización de uso, dará lugar a la revocación de la autorización municipal, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7. Cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

CVE-2014-18434

Artículo 21. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 20.2 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con apercibimiento por escrito o multa que no excederá de cien (100,00) euros; las graves se sancionarán con multa de ciento un (101,00) a trescientos (300,00) euros; y las muy graves con multa de trescientos un (301,00) euros a quinientos (500,00) euros, y pérdida de la condición de usuario de la red municipal de huertos sostenibles.

3. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones de la red de huertos sostenibles, el responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen reparando el daño ocasionado, con independencia de la sanción impuesta.

4. La revocación de la autorización, conforme se prevé en el apartado 6 del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 22. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se atribuye a la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega; que designará al instructor del procedimiento.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 24.Obligación de reposición y reparación.

1. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando se causen daños a la red de huertos sostenibles de Torrelavega, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 25. Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación patrimonial que resulte de aplicación.

CVE-2014-18434

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/18434

CVE-2014-18434

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2014-18576 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 44.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar la competencia en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquéllos, dentro de los límites señalados en el artículo 44.2.

El artículo 11 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria reconoce la competencia de la persona titular de la Presidencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia. Precisamente ante la inminente convocatoria de un procedimiento general de provisión de personal dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución del mismo, se considera procedente delegar la competencia para la convocatoria y resolución de la provisión de las plazas correspondiente al ámbito de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en el titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en relación, únicamente, con el próximo concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS a convocar de manera inmediata por la Dirección General de Función Pública, así como la resolución de los recursos de alzada que se interpongan frente a las resoluciones dictadas por la directora de Función Pública.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 23 de diciembre de 2014.
La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/18576

CVE-2014-18576

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-18539 *Aprobación de la masa salarial del personal laboral para 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 1de diciembre de 2014, ha aprobado la masa salarial para el personal laboral que asciende en el ejercicio 2015 a 396.750,00 €.

San Vicente de la Barquera, 17 de diciembre de 2015
El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/18539

CVE-2014-18539

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-18430 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0034. Posible cofinanciación con fondos FEDER programa operativo Cantabria 2014/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
d. Número de expediente: HV 2014/0/0034.

2. Objeto del contrato:
a. Tipo de contrato: Suministros.
b. Descripción del objeto: P. I.- camillas.
c. Número de Lotes: 1.
d. Fecha de publicación en el Boc: 25 de agosto de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 49.000,03 euros. Iva incluido (cuarenta y nueve mil con cero tres euros).

5. Formalización del contrato:
a. Fecha adjudicación: 26 de noviembre de 2014.
b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: http://www.cantabria.es y en la web-» http://suministros.humv.es

— Hill-rom Iberia, S. L., 43.120,00.

Santander, 15 de diciembre de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución de 20/12/10, BOC extraordinario nº 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/18430

CVE-2014-18430

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-18431 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0039. Posible cofinanciación con fondos FEDER programa operativo Cantabria 2014/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
d. Número de expediente: HV 2014/0/0039.

2. Objeto del contrato:
a. Tipo de contrato: Suministros.
b. Descripción del objeto: P. I., cabina de fototerapia.
c. Número de Lotes: 1.
d. Fecha de publicación en el BOC: 1 de octubre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 33.000,00 euros, IVA incluido (treinta y tres mil euros).

5. Formalización del contrato:
a. Fecha adjudicación: 26 de noviembre de 2014.
b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: http://www.cantabria.es y en la web-»
http://suministros.humv.es

— Tecnosa Nuevas Tecnologias, S. A. (33.000,00).

Santander, 15 de diciembre de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
or delegación, Resolución de 20/12/10, BOC extraordinario nº 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/18431

CVE-2014-18431

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-18482 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación de la prestación del servicio de revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2014/65/CTSERV-6.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución número 4.

3) Localidad y código postal: Rubayo - 39719.

4) Teléfono: 942 506250.

5) Telefax: 942 506068

6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.marinadecudeyo.com

www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 2014/65/CTSERV-6.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Prestación de servicio de "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo (Cantabria)".

c) División por lotes y número de lotes/ número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/ entrega:

1) Domicilio: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

2) Localidad y código postal: Rubayo 39719.

e) Plazo de ejecución/ entrega: 36 meses contados a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación según cláusula 17 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 112.712,95 euros (IVA 21% no incluido)

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 93.927,47 euros. Importe total: 113.652,23 euros.

CVE-2014-18482

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): 0 euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 14.2 del pliego de condiciones.

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.C., y perfil del contratante hasta las 14:00 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil, hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación: Según lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas

9. Apertura de ofertas:

a) Dependencia: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dirección: Plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad y código postal: Rubayo 39719.

10. Gastos de publicidad: 1.000,00 euros.

Marina de Cudeyo, 22 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/18482

CVE-2014-18482

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2014-18513 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, el día 23 de octubre de 2014, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de noviembre de 2014, número 220, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Modificar el artículo 10 en la siguiente forma:

"TIPO DE GRAVAMEN.-

Artículo 10.-

El tipo de gravamen será el 0,55 por cien cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,40 por cien cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica."

Corvera de Toranzo, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente

José Manuel Martínez Penagos.

2014/18513

CVE-2014-18513

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-18529 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014 el presupuesto general para el ejercicio 2015, se expone al público en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado por quienes sean interesados y, en su caso, sean presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 19 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2014/18529

CVE-2014-18529

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-18525 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre del año 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2015, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2014/18525

CVE-2014-18525

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-18455 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta de Gobierno Local de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2015. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, se abre el periodo de información pública por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este órgano municipal.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, este órgano dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Puente San Miguel, 22 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2014/18455

CVE-2014-18455

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2014-18543 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, junto con sus Bases de ejecución, la Plantilla de Personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General.

San Pedro del Romeral, 16 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Pedro Gómez Ruiz.

2014/18543

CVE-2014-18543

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-18555 *Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 7 de noviembre de 2014, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se indican:

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el BOC número 219 de fecha 13 de noviembre de 2014 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo legal de exposición pública, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, siendo el texto modificado de las ordenanzas el que se detalla en el anexo.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículo 17 y 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pesués, Val de San Vicente, 23 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

CVE-2014-18555

ANEXO

ORDENANZA FISCLA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5.

El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	*CUOTA EUROS*
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	*22,58*
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	*61,55*
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	*129,95*
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	*161,41*
De 20 caballos fiscales en adelante	*202,44*
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	*150,47*
De 21 a 50 plazas	*214,10*
De más de 50 plazas	*268,14*
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	*76,63*
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	*150,47*
De 3.000 a 9.999 kg de carga útil	*214,10*
De más de 9.999 kg de carga útil	*268,14*
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	*31,47*
De 16 a 25 caballos fiscales	*49,95*
De más de 25 caballos fiscales	*146,17*
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	*31,47*
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	*49,95*
De más de 2.999 kg de carga útil	*150,47*
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	*8,23*
Motocicletas hasta 125c.c.	*8,23*
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	*13,65*
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	*27,36*
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	*54,72*
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	*109,43*

CVE-2014-18555

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 2 del artículo 11, quedando redactado el artículo 11 en los siguientes términos.

"Artículo 11.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes *tipos de gravamen:*

    a) A los bienes de naturaleza urbana.....0,61 %
    b) A los bienes de naturaleza rústica.....0,616 %
    c) A los bienes de características especiales.....0,60 %.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO: se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO: se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí.

2014/18555

CVE-2014-18555

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2014-18544 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2014.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 13 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2014, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
II	Gatos de personal	80.518,09 €	Laboral Subv CCAA Cont Desemp Total: 77.881,91 €	158.400,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
IV	Transf. Corrientes	22.918,09 €	69.481,91 € Subv. CCAA contratación trabajadores desempleados	92.400,00 €
IV	Transf. Corrientes	57.600,00 €	8.400,00 € Subv. CCAA colab. en materia de empleo	66.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valderredible, 18 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2014/18544

CVE-2014-18544

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2014-18537 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CVE-2014-18537

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	357.024,89
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.938,40
3	GASTOS FINANCIEROS	7.919,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**440.882,69**

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.458,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	408.373,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**440.882,69**

Plantilla de Personal de Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia
A) Personal Funcionario
Secretaria-Intervención Acumulado
B) Personal Laboral
2 Trabajadoras Sociales ICASS
1 Educador Social ICASS
1 Auxiliar Ad. ICASS
1 Agente de Empleo y Desarrollo Local
1 Animador Sociocultural – Centro de Día
1 Educador Social – Centro de Día
3 Personal Ludoteca
1 Monitor deportivo

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 19 de diciembre de 2014.

El presidente,

Francisco J. Gómez Ruiz.

2014/18537

CVE-2014-18537

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

CVE-2014-18432 *Exposición pública de las cuentas generales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y aprobación inicial del presupuesto general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Argomilla de Cayón correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus correspondientes anexos, así como el presupuesto del ejercicio 2014, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Argomilla de Cayón, 17 de diciembre de 2014.
El presidente,
Leocadio Gutiérrez Diego.

2014/18432

CVE-2014-18432

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2014-18532 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bádames en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, el expediente de modificación de créditos número 01/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 16 de diciembre de 2014.
El presidente,
Emilio Fernández Montaña.

2014/18532

CVE-2014-18532

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2014-18533 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 16 de diciembre de 2014.
El presidente,
Emilio Montaña Fernández.

2014/18533

CVE-2014-18533

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

CVE-2014-18570 *Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cudón correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus correspondientes anexos, así como el presupuesto del ejercicio 2014, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 22 de diciembre de 2014.

El presidente.

Pedro Sánchez Gutiérrez.

2014/18570

CVE-2014-18570

CONCEJO ABIERTO DE BUSTANCILLES

CVE-2014-18565 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de diciembre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 8 de diciembre de 2014.
El presidente,
José María Galdós Fernández.

2014/18565

CVE-2014-18565

CONCEJO ABIERTO DE BUSTANCILLES

CVE-2014-18567 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

La Junta Vecinal de Bustancilles de Soba, reunida en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 8 de diciembre de 2014.
El presidente,
José María Galdós Fernández.

2014/18567

CVE-2014-18567

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2014-18508 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de Liébana, 9 de diciembre de 2014.
La presidenta,
Inmaculada Fuente González.

2014/18508

CVE-2014-18508

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2014-18511 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.110,04
5	Ingresos patrimoniales	3.539,96
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**4.650,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	550,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	50,00
6	Inversiones reales	4.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**4.650,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 18 de diciembre de 2014.
La presidenta,
Inmaculada Fuentes García.

2014/18511

CVE-2014-18511

JUNTA VECINAL DE CASTANEDO

CVE-2014-18449 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Castanedo en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, el presupuesto general correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 225 de 21 de noviembre de 2014, sin que se haya formulado reclamación alguna, los citados presupuestos se consideran definitivamente aprobados, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

AÑO 2012

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes 4.050,00 €	
TOTAL INGRESOS	**4.050,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	3.800,00 €
Capítulo 3. Gastos financieros	100,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	150,00 €
TOTAL GASTOS	**4.050,00 €**

AÑO 2013

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**7.000,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	6.500,00 €.
Capítulo 3. Gastos Financieros	500,00 €
TOTAL GASTOS	7.000,00 €

AÑO 2014

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.300,00 €
TOTAL INGRESOS	**7.300,00 €.**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	7.000,00 €
Capítulo 3. Gastos financieros	100,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	200,00 €
TOTAL GASTOS	**7.300,00 €**

AÑO 2015

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.300,00 €
TOTAL INGRESOS 7.300,00 €	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	7.000,00 €
Capítulo 3. Gastos financieros	100,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	200,00 €
TOTAL GASTOS	**7.300,00 €**

CVE-2014-18449

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Castanedo, 19 de diciembre de 2014.

El presidente (ilegible).

2014/18449

CVE-2014-18449

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

CVE-2014-18512 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Entrambasaguas-Lomba, 19 de diciembre de 2014.
El presidente,
José Antonio Rodríguez López.

2014/18512

CVE-2014-18512

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2014-18451 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Galizano en sesión celebrada el día trece de noviembre de 2.014, el Presupuesto General correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 225 de veintiuno de noviembre de 2014, sin que se haya formulado reclamación alguna, los citados Presupuestos se consideran definitivamente aprobados, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

AÑO 2012

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	36.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**41.000,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	19.500,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales	21.500,00 €
TOTAL GASTOS	**41.000,00 €**

AÑO 2013

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	12.500,00 €
TOTAL INGRESOS	**17.500,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	17.500,00 €.
TOTAL GASTOS	**17.500,00 €.**

AÑO 2014

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	7.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**12.000,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	12.000,00 €.
TOTAL GASTOS	**12.000,00 €**

AÑO 2015

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.000,00 €.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	7.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**11.000,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	12.000,00 €
TOTAL GASTOS	**12.000,00 €**

CVE-2014-18451

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Galizano, 19 de diciembre de 2014.

El presidente (ilegible).

2014/18451

CVE-2014-18451

CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO

CVE-2014-18516 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2014, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Horna de Ebro, 17 de diciembre de 2014.
La presidenta,
Raquel Puente Jorrín.

2014/18516

CVE-2014-18516

JUNTA VECINAL DE LANGRE

CVE-2014-18452 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Langre en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, el presupuesto general correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 225, de 21 de noviembre de 2014, sin que se haya formulado reclamación alguna, los citados presupuestos se consideran definitivamente aprobados, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

AÑO 2012

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**7.000,00 €.**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	2.500,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.500,00 €.
TOTAL GASTOS	**7.000,00 €**

AÑO 2013

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	500,00 €
TOTAL INGRESOS	**5.500,00 €.**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.100,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	400,00 €.
TOTAL GASTOS	**5.500,00 €**

AÑO 2014

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**10.000,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	8.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.000,00 €
TOTAL GASTOS	**7.000,00 €**

AÑO 2015

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.500,00 €
TOTAL INGRESOS	**7.500,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	7.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	500,00 €
TOTAL GASTOS	**7.500,00 €**

CVE-2014-18452

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Langre, 19 de diciembre de 2014.
La presidenta (ilegible).

2014/18452

CVE-2014-18452

CONCEJO ABIERTO DE LAVÍN

CVE-2014-18566 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de diciembre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 8 de diciembre de 2014.
El presidente,
Javier Fernández Sainz Maza.

2014/18566

CVE-2014-18566

CONCEJO ABIERTO DE LAVÍN

CVE-2014-18568 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

La Junta Vecinal de Lavín de Soba, reunida en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 8 de diciembre de 2014.
El presidente,
Javier Fernández Sainz Maza.

2014/18568

CVE-2014-18568

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2014-18453 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, el presupuesto correspondiente al año 2015, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Loredo, 19 de diciembre de 2013.
El presidente,
José A. Lastra Revuelta.

2014/18453

CVE-2014-18453

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2014-18522 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oreña, 15 de diciembre de 2014
La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2014/18522

CVE-2014-18522

CONCEJO ABIERTO DE SANTA AGUEDA

CVE-2014-18514 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santa Águeda, 16 de diciembre de 2014.
El presidente,
Oliva Salces García.

2014/18514

CVE-2014-18514

CONCEJO ABIERTO DE SANTA AGUEDA

CVE-2014-18517 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa Águeda en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 01/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santa Águeda, 16 de diciembre de 2014.
La presidenta,
Oliva Salces García.

2014/18517

CVE-2014-18517

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2014-18536 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Secadura, 16 de diciembre de 2014.
El presidente,
José Luis Trueba de la Vega.

2014/18536

CVE-2014-18536

JUNTA VECINAL DE SUESA

CVE-2014-18454 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013, 2014 y 2015.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Suesa en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, el presupuesto general correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 225 de 21 de noviembre de 2014, sin que se haya formulado reclamación alguna, los citados Presupuestos se consideran definitivamente aprobados, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

AÑO 2012

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**4.000,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	4.000,00 €
TOTAL GASTOS	**4.000,00 €**

AÑO 2013

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	7.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**7.000,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	6.500,00 €
Capítulo 4. Gastos Financieros	500,00 €
TOTAL GASTOS	**7.000,00 €**

AÑO 2014

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.500,00 €
TOTAL INGRESOS	**8.500,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	8.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	500,00 €
TOTAL GASTOS	8.500,00 €

AÑO 2015

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.250,00 €
TOTAL INGRESOS	**6.250,00 €**
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	6.100,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	150,00 €
TOTAL GASTOS	**6.250,00 €**

CVE-2014-18454

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Suesa, 19 de diciembre de 2014.

El presidente (ilegible).

2014/18454

CVE-2014-18454

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2014-18518 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2013 y 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Toñanes para los ejercicios 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	140,00
4	Transferencias corrientes	300,51
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**440,51**

CVE-2014-18518

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	410,51
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**440,51**

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	140,00
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	784,20
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**924,20**

CVE-2014-18518

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	896,45
3	Gastos financieros	27,75
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**924,20**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toñanes, 18 de diciembre de 2014.
El presidente,
Benjamín Gutiérrez Gutiérrez.

2014/18518

CVE-2014-18518

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2014-18530 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de Villanueva, en sesión celebrada el pasado día 9 de julio de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2014; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo definitivo, de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos0	
2.	Impuestos indirectos	0
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0
4.	Transferencias corrientes	0
5.	Ingresos patrimoniales	500
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de Inversiones reales	0
7.	Transferencias de capital	1.500
8.	Activos financieros	0
9.	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	2.000

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	0
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000
3.	Gastos financieros	0
4.	Transferencias corrientes	0
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	0
C. OPERACIONES FINANCIERAS		
9.	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	2.000

CVE-2014-18530

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva, 2 de diciembre de 2014.

El presidente,

Roberto García Rodríguez.

2014/18530

CVE-2014-18530

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE VEGA DE LIEBANA

CVE-2014-18509 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villaverde, 13 de diciembre de 2014.
La presidenta,
Concepción Gómez Díez.

2014/18509

CVE-2014-18509

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2014-18510 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vioño, 16 de diciembre de 2014.
La presidenta,
María Eva Arranz Gómez.

2014/18510

CVE-2014-18510

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2014-18515 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vioño, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 16 de diciembre de 2014.
La presidenta,
María Eva Arranz Gómez.

2014/18515

CVE-2014-18515

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2014-18524 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 16 de diciembre de 2014.
La presidenta,
María Eva Arranz Gómez.

2014/18524

CVE-2014-18524

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2014-18519 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2011, 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2011, 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Valdeprado, 15 de diciembre de 2014.
El presidente,
Ismael García del Pomar Aguado.
El secretario,
Fernando Gómez Cosío.

2014/18519

CVE-2014-18519

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-18067 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 09/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Zapata Rodríguez, Luz Adriana.
NIF: 78997614C.
Número de liquidación: 0472005284051.

Santander, 12 de diciembre de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/18067

CVE-2014-18067

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-18426 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Toribio López, Enrique, "Bar Cudillero".

—Domicilio: Calle Francisco Giner de los Ríos, número 14, San Vicente de la Barquera.

NIF: 50650693R.

Número liquidación: 0472005230050 (tasa por incumplimiento según Acta número 76376 de 30 de julio de 2014).

Santander, 15 de diciembre de 2014.
La jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/18426

CVE-2014-18426

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-18427 *Notificación-requerimiento para retirar el documento de ingreso de las tasas correspondientes para la Inscripción Inicial en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Razón Social: Maestro Colina, Verónica.

Domicilio: Barrio Lamadrid, número 18-Bl. C- Gama (Bárcena de Cicero).

RGSEAA Número 12.021706/S (I.I. RGSEAA).

Santander, 15 de diciembre de 2014.
La jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/18427

CVE-2014-18427

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-18429 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Martínez-Conde Gómez, Ildefonso.

Domicilio: Mercasantander, Manzana 6, Santander.

NIF: 20197358T.

Número Liquidación: 0472005231992 (por impago 046- CDI RGSEAA número 21.25720/S).

Santander, 15 de diciembre de 2014.

La jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,

Beatriz Fernández Quintana.

2014/18429

CVE-2014-18429

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-18467 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 14/14/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la c/ Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.
Apellidos y nombre o razón social: Pila Alonso, Agueda María.
NIF/NIE/CIF: 72.126.169-D.
Expediente número 14/14/SAN.

Santander, 18 de diciembre de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/18467

CVE-2014-18467

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-18433 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 912/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador número 912/2014, instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Noja a don Urtzi Mateo Serrano, por la supuesta comisión de una infracción de carácter LEVE tipificada en el artículo 50 a) en relación con el artículo 51. 2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el artículo 23. 6 g) del mismo texto legal así como el artículo 20.3 de la Ordenanza Municipal de Seguridad Ciudadana, por lo que puede ser sancionado con una multa de trescientos euros (300,00 euros), ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración al resultar "desconocido" El citado expediente obra en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, ante la cual el interesado podrá comparecer para examinarlo, advirtiéndole que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.C., el pliego de cargos será considerado propuesta de resolución y, transcurrido el plazo señalado, se dictará la resolución sancionadora sin más trámites.

Noja, 17 de diciembre de de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/18433

CVE-2014-18433

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-18435 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente SANC001102/14OL y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Noja a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de la Villa de Noja, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 28 de octubre de 2014.
El secretario (ilegible).

CVE-2014-18435

ART. = Artículo; O. M.= Ordenanza Municipal; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos. NT=notificación denuncia; AD=audiencia denunciado; PR=Propuesta de Resolución; RS. Resolución de sanción; NFI= notificación por falta de identificación ; NCI=notificación al conductor identificado; RRR= resolución recaída en el recurso de reposición.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	MATRÍCULA	NORMA	ART.	Estad	PTOS.	REQ.
SANC001102/14OL	TALLERES RUIZ SA	A26020495	LOGROÑO (LA RIOJA)	10/08/2014	80	1329FWG	OM	32	ND		(1)
SANC000772/2014	DAVID HERRERA MANZANEDA	30645124Q	BILBAO (VIZCAYA)	09/08/2014	80	4015BYT	R.G.C.	171	ND		
SANC000773/2014	CESAR GUTIERREZ GONZALEZ	71304336N	MADRID (MADRID)	09/08/2014	80	1380DHM	R.G.C.	171	ND		
SANC000735/2014	DIEGO GARCIA ABRIL GOYANES	09343343F	POZUELO DE ALARCON (MADRID)	07/08/2014	80	9453GZY	R.G.C	94	ND		
SANC000884/2014	METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL	B81758344	POZUELO DE ALARCON (MADRID)	25/08/2014	80	0847GMX	R.G.C.	84	ND		(1)
SANC000874/2014	ARVAL SERVICE LEASE SA	A81573479	MADRID (MADRID)	14/08/2014	80	2989HXR	R.G.C.	94	ND		(1)
SANC000863/2014	IBRAHIMA FALL	X6776600H	ALCOVER (TARRAGONA)	23/08/2014	80	S1785AG	R.G.C.	94	ND		
SANC000798/2014	ISRAEL VILLEGAS SAN EMETERIO	20193668J	SANTANDER (CANTABRIA)	13/08/2014	80	8960DVD	R,G,C	171	ND		
SANC000854/2014	FRANCISCO ITURRALDE MAYOZ	15160826P	BILBAO (VIZCAYA)	23/08/2014	80	2642CMP	R.G.C	94	ND		
SANC000865/2014	LEAD DOS MIL SL	B48973317	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN (VIZCAYA)	23/08/2014	80	5723DFL	R.G.C	171	ND		(1)
SANC000981/14OL	AMAIA REBOLLEDO CUERNO	16046647F	LEIOA (VIZCAYA)	06/08/2014	80	3626FZF	OM	32	ND		
SANC000363/2014	JOSE JAVIER BRIZUELA DIEZ	14936034H	BAREYO (CANTABRIA)	27/07/2014	200	0005FLP	R.G.C	94	ND		
SANC000723/2014	OUSMANE SANKHE MBAYE	72263559C	SANTANDER (CANTABRIA)	06/08/2014	80	VA5837T	R.G.C	170	ND		
SANC000724/2014	NDIAGA SYLLA	X5075081Q	TORRELAVEGA	06/08/2014	80	S7472AP	R.G.C	170	ND		
SANC000794/2014	RAUL RUIZ VIADERO	72063318V	ISLA – ARNUERO (CANTABRIA)	07/08/2014	80	5433DZD	R.G.C	94	ND		
SANC000760/2014	JOSE A NGEL SANCHEZ MARTIN	16279159N	VITORIA GASTEIZ (ALAVA)	09/08/2014	80	0678CHW	R.G.C	94	ND		
SANC000769/2014	ASHRAF ALSAYI AHMED	72225179G	CORRALES BUELNA (CANTABRIA)	09/08/2014	80	2478BSH	R.G.C	171	ND		
SANC000743/2014	AITOR MARIA AGUIRRE ARRAUSI	14238634R	GETXO (VIZCAYA)	07/08/2014	80	3389HJK	R.G.C	171	ND		
SANC000793/2014	PROMOCIONES INMOBILIARIAS BARRIO PALACIO SA	A39083415	NOJA (CANTABRIA)	12/08/2014	80	8322FMD	R.G.C	94	ND		(1)
SANC000808/2014	VERONICA CUÑADO ALCALDE	45678682S	ORTUELLA (VIZCAYA)	13/08/2014	80	9138CCW	R.G.C	171	ND		
SANC000828/2014	GREGORIO RUIZ ARRUZA	30625623L	NOJA (CANTABRIA)	17/08/2014	80	0515FRW	R.G.C	94	ND		
SANC000837/2014	PEDRO SALAZAR LOPEZ	71135151S	SANTOÑA (CANTABRIA)	20/08/2014	80	8161BWD	R.G.C	171	ND		
SANC000866/2014	PROMOCIONES INMOBILIARIAS BARRIO PALACIO SA	A39083415	NOJA (CANTABRIA)	23/08/2014	80	9404FMK	R.G.C	171	ND		(1)
SANC000891/2014	ANGEL NOE SAIZ VIADERO	13747874S	NOJA (CANTABRIA)	29/08/2014	80	0068DNX	R.G.C	171	ND		
SANC000848/2014	AMPARO ALONSO NAVARRO	05588733D	VILANOVA I LA GELTRU (BARCELONA)	23/08/2014	80	7634DTD	R.G.C	171	ND		

2014/18435

CVE-2014-18435

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-18476 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Expediente 20140000002932 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador.

Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (teléfonos 942.81.21.34/ 942.81.21.95).

CVE-2014-18476

EXPED / D.N.I.	MATRIC. / CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION / DOMICILIO FISCAL	AGENTE / MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20140000002932 X3654953	-006538-HSW FERNEY*RESTREPO,GALINDO	09/10/2014 17:55:00	38 2 3 2 G PARAR VIA URB. OBSTA AV OVIEDO, 20A 05 A SOLARES	0110 MEDIO CUDEYO	200,00
20140000003117 050602595	-000438-FGC ROMERO*REINA,MANUEL	23/10/2014 13:58:00	38 2 3 5I G EST. EN UNA PARADA D C/ PIRRA , NU: 44 , POR: A , PLA: 3 , P	0111 MADRID	200,00
20140000003155 013854662	-004667-BHS CUETARA*PEREZ,ANTONIO	29/10/2014 10:10:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR URB PUEBLO VISTA VERDE A , NU: 6	0111 MIJAS	200,00
20140000003161 X4760215	-007158-DGK ASAN,DUMITRU	29/10/2014 17:35:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. GR JULIO R. DE SALAZAR, 14 03 DR	0047 TORRELAVEGA	200,00
20140000003180 013869864	S -008257-AL CAYON*CAYON,M. CARMEN	31/10/2014 19:45:00	39 2 1J 1 G RESERVADO MINUSVAL CL PADRE RABAGO, 3 04 F	0112 TORRELAVEGA	200,00
20140000003187 013936190	-005364-DWS GOMEZ*SUAREZ,REYES	01/11/2014 20:50:00	39 2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O BO LA FUENTONA 49 2 I	0071 REOCIN	200,00
20140000003193 072147324	S -009793-AK RODRIGUEZ*RAMIRO,EVA	02/11/2014 2:10:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. PU TANOS, 234 03 C	0067 TORRELAVEGA	200,00
20140000003197 013903880	-006364-FRV RUIZ*MONTES,PEDRO	02/11/2014 10:30:00	39 2 2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. JULIAN CEBALLOS 9 4 N	0071 TORRELAVEGA	80,00
20140000003199 020186937	-002774-FTJ CORDEIRO*SOUTO,JESUS MARIA	25/11/2014 13:11:00	38 2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR C/ NTRA SRA CARMEN, 1, BQ: 1 PLA:	0104 SESTAO	200,00
20140000003214 072086778	-001266-BDJ DIEZ*GARRIDO,MARCO ANTONIO	03/11/2014 20:50:00	39 2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O CALLE GRAL DAVILA , NU: 294 , POR:	0115 SANTANDER	200,00
20140000003221 013941484	-003464-DYY PASCUAL*SANTAOLALLA,RICARDO	03/11/2014 23:55:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. PU SIERRAPANDO, 488 02 DR	0070 TORRELAVEGA	200,00
20140000003228 B3956629	-006879-CZN FISHER MONTAGEN S.L.	04/11/2014 7:41:00	39 2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O BO SIERRAPANDO 576	0109 TORRELAVEGA	200,00
20140000003244 019884140	-002268-CHT SAMPEDRO*CUBELLS,JUAN ANTONIO	06/11/2014 19:45:00	38 2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CALLE IPARRAGUIRRE , NU: 22 , PLA:	0093 IRUN	200,00
20140000003245 X8894626	BI-001412-CK CARRILLO*TENORIO,BERNARDO JOSE	06/11/2014 17:45:00	39 2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL CL H. ALCALDE DEL RIO, 7 05 IZ	0109 TORRELAVEGA	200,00
20140000003266 X9011738	S -000055-AK GHEORGHE,MARIUS	11/11/2014 13:40:00	39 2 1-C B G EST.OBST.INMUEBLE AV BILBAO 138 BJ	0102 TORRELAVEGA	200,00
20140000003310 X7375639	-005119-CJV COJUHAROV,VALERIU	11/12/2014 16:48:00	38 2 3 5I G EST. EN UNA PARADA D ANDALUCIA 4 2 C	0107 CORRALES BUELNA	200,00
20140000003332 X4319620	-007049-BXC VILLALBA*GLADYS,NOEMI	15/11/2014 11:40:00	39 2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO PENILLA-URB RIO PISUEÑA 1	0047 SANTA MARIA CAYON	200,00

Total Núm. Multas: **17**
Total Importe: **3.280,00**

Torrelavega, 22 de diciembre de 2014.
El concejal delegado,
José Antonio Abascal Liaño.

2014/18476

CVE-2014-18476

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-18436 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 18 de diciembre de 2014, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario, se abre trámite de información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 18 de diciembre de 2014.
La alcaldesa,
María Mercedes Toribio Ruiz.

2014/18436

CVE-2014-18436

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-18437 *Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente para la ejecución de la obra de red de abastecimiento de agua potable para garantizar el suministro a Ahedo y Rascón e instalación de contadores a ambos barrios.*

Se ha aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014, la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos necesarios para ejecución de la obra "red de abastecimiento de agua potable para garantizar el suministro a Ahedo y Rascón e instalación de contadores en ambos barrios", proyecto aprobado por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2014.

La ocupación se considera urgente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 diciembre de 1954, y en el artículo 1 del Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Diario Montañés, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

FINCA	POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	USO
16	15	78	Jaime García Ruiz	Barrio Rascón 18, 39840 Ampuero	610 m2	610 m2	Pradería
44	11	93	Silvia López Martínez	Barrio Rascón 39, 39840 Ampuero	80 m2	80 m2	Pradería

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ampuero, 15 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2014/18437

CVE-2014-18437

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-18538 *Orden GAN/68/2014, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2015 dos becas de formación práctica en el Área de Gestión de Recursos Marisqueros y Pesqueros y en el Área de Laboratorio para Licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector pesquero y marisquero de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la gestión de recursos marinos, hacen necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados superiores en este campo, a través de una metodología de trabajo y gestión de sus recursos.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en la gestión de recursos marisqueros y pesqueros así como en la investigación aplicada en el marco del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria en relación con la producción marisquera y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas o ayudas económicas individuales para formación práctica y especialización, una en el campo de Laboratorio y otra en el campo de la Gestión de Recursos Marinos, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

— Una beca para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras ligadas al Plan de Control de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos bivalvos y otros Invertebrados Marinos; se recibirá formación específica en las áreas de microbiología, parasitología, bromatología, análisis instrumental, biología molecular y otras técnicas de investigación y diagnóstico.

Centro de actividades: Servicio de Laboratorio y Control de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

— Una beca para estudios y trabajos de formación práctica en: Gestión de recursos marisqueros y pesqueros. Participación en la realización de muestreos de las distintas especies significativas para el sector marisquero, participación en la elaboración de seguimiento del Plan de Gestión de la anguila europea, así como en la gestión de datos de capturas, esfuerzo pesquero y resto de información generada por el funcionamiento ordinario del Servicio de Actividades Pesqueras.

Centro de Actividades: Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

CVE-2014-18538

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas durarán hasta el 31 de diciembre de 2015. El importe mensual bruto de cada beca será de 800 euros/mes brutos. Las becas podrán prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

4.- La concesión de las becas, y su prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las dos becas quiénes estén en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas o Licenciado en Ciencias del Mar.

Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estar incursos en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, 39011 de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 38 de la Ley 30/1992, 105 de la Ley de Cantabria 6/2002 y, 3 y siguientes del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

d) Dos fotografías recientes de tamaño carné.

e) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

f) Fotocopia del carné de conducir clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-18538

h) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

i) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

j) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, previa Resolución.

Sexta.- Tramitación y Resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pesca y Alimentación. Las becas se concederán por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; actuarán como vocales un representante de la Secretaría General; la Jefa de Servicio de Laboratorio o funcionario en quién delegue y un funcionario del Servicio de Actividades Pesqueras que actuará como Secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

Asimismo si la presidenta lo considerase oportuno se podrán incorporar con voz pero sin voto otros funcionarios.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación de la presente Orden. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cinco suplentes por área de las becas adjudicadas, para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, pero nunca antes del 1 de enero.

6. Contra la resolución de la Consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico. Hasta 5 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 2,5 puntos.

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, sistemas de información geográfica etc. Hasta 1,5 puntos.

CVE-2014-18538

d) Conocimientos de inglés, francés o alemán. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes ordenados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a una entrevista, en cuyo caso se valorará el resultado con 3 puntos, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

3. En el caso de empate en la puntuación global obtenida por dos o más solicitantes de cada una de las becas, el desempate se resolverá adjudicando la beca a aquel solicitante que obtuvo una mayor puntuación en el criterio al que se refiere el punto 1.a) de esta base séptima "expediente académico".

Si aplicando este criterio, el empate persiste, el desempate se resolverá adjudicando la beca a aquel solicitante cuya solicitud se haya presentado la primera en base a la fecha y hora que figure en el registro de entrada de dicha solicitud.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Directora General de Pesca y Alimentación o tutor que se les designe por esta, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega a la Directora General de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de

CVE-2014-18538

Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

Décima.- Certificación y renuncia.

1. A la finalización del período completo de la beca, por la Directora General de Pesca y Alimentación se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

Undécima.- Financiación.

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de 800,00 euros brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 9.600,00 euros por beca. El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF, que se financiarán igualmente con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-18538

GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I

SOLICITUD BECAS SERVICIO ACTIVIDADES PESQUERAS 2015
Gestión de Recursos Marisqueros y Pesqueros
Laboratorio

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A, Y DE NO HABER SUPERADO EL PERÍODO MÁXIMO DE DOS AÑOS COMO BECARIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DOS FOTOGRAFÍAS
CURRICULUM VITAE
OTRAS CERTIFICACIONES (BASE QUINTA. PUNTO 2)
DECLARACION ESTAR CORRIENTE PAGOS AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL
DECLARACION DE NO RENUNCIA BECAS CONSEJERIA GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y COMPROBAR SUS DATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 20/2012 DE SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
C/ALBERT EINSTEIN, 2 "PCTCAN".- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2014-18538

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ..... con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden GAN/ /2014, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para 2015 dos becas de formación práctica en el área de gestión de recursos marisqueros y pesqueros y en el área de laboratorio para licenciados.
Para que así conste y sirva ante la Consejería de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscribo la presente, en

……..……a ……. de ……de 2014.
(Firma)

2014/18538

CVE-2014-18538

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18456 *Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 2000182CI/2008.*

En el expediente de ayuda destinada a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita, notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Interesada: Benisanti S. L.

Número de expediente: 2000182CI/2008.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18456

CVE-2014-18456

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18457 *Notificación por comparecencia de emplazamiento para el procedimiento abreviado 252/2014.*

Interpuesto por Doña María Belén Sánchez Hernández recurso contencioso-administrativo, con número 252/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1, contra la resolución del Grupo de Trabajo Mixto encargado de la selección del personal y alumnado del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo FMV VIII, de fecha 13 de junio, de las alegaciones presentadas en el proceso de selección que se desarrollo los días 9, 26 y 28 de mayo, al amparo de la orden HAC/31/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2013 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, y Talleres de Empleo, se ha remitido a los interesados en el mismo, emplazamiento para que puedan personarse como demandados, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Interesada: María Pilar Gándara Alonso.

No habiendo sido posible la notificación del emplazamiento a la interesada que se cita, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Negociado de E.T., Casas de Oficio y T.E., paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, el emplazamiento se entenderá producido a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18457

CVE-2014-18457

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18458 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 647/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2014, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que a continuación se relaciona.

Interesado: Ángela Madrazo Tueros.
Número de expediente: PEA 647/2014.

Causa de denegación: No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución a su solicitud. Artículo 5.1 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la interesada citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18458

CVE-2014-18458

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18459 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1121/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2014, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que a continuación se relaciona.

Interesado: Hadime Rasoulou Diop.

Número de expediente: PEA 1121/2014.

Causa de denegación: No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución a su solicitud. Artículo 5.1 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18459

CVE-2014-18459

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18460 *Notificación por comparecencia de resolución de solicitud de ayuda en el expediente PEA 782/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de solicitud.

Interesado: Juan Carlos Antolín Barruetabeña.

Número de expediente: PEA 782/2014.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Fomento del Empleo Autónomo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18460

CVE-2014-18460

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18461 *Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 757/2012.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Interesada: María Patricia Sierra Lobeto.
Número de expediente: PEA 757/2012

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18461

CVE-2014-18461

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18462 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 644/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 20 de noviembre de 2014, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que a continuación se relaciona.

Interesada: María Aránzazu Cordero Fernández.

Número de expediente: PEA 644/2014.

Causa del desistimiento: No aporta la documentación previamente requerida dentro del plazo otorgado a tal efecto. Artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18462

CVE-2014-18462

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18463 *Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 353/2008.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Interesada: Luz Judith Peñuela Martínez.

Número de expediente: PEA 353/2008.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18463

CVE-2014-18463

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18464 *Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 468/2008.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Interesada: María Pilar López Isla.
Número de expediente: PEA 468/2008

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18464

CVE-2014-18464

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18465 *Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 723/2008.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Interesado: Cristina Rodríguez Da Costa.

Número de expediente: PEA 723/2008.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18465

CVE-2014-18465

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-18466 *Notificación de resolución de ayuda y/o beca en la acción formativa 2013/01/0056/019.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de fecha 15 de octubre de 2014, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, denegando su solicitud por el motivo que a continuación se relaciona.

Interesado: David Uriarte Zorrilla.

Número de acción formativa: 2013/01/0056/019.

Causa de denegación: Tener la condición de trabajador ocupado al inicio de la acción formativa.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 19 de diciembre de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/18466

CVE-2014-18466

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-18548 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 17 de diciembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo y Planes Especiales de Suelo Rústico.*

Advertido error en la publicación efectuada en el BOC nº 242, del día 17 de diciembre 2014, en cuanto al plazo de publicación de un mes, se procede a subsanar el error debiendo decir 45 días hábiles.

Matamorosa, 18 de diciembre de 2014.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2014/18548

CVE-2014-18548

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-18445 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en Avenida de los Castros, 69. Expediente 45901/2014.*

Patricia González Bernal solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización, con una potencia de 8800 W a instalar en la actividad de Servicios Técnicos de Arquitectura, sita en la Avenida de Los Castros número 69.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 9 de diciembre de 2014.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/18445

CVE-2014-18445

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-18228 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada número 008/2006, como consecuencia de la modificación de las condiciones de cubrición de los residuos depositados con fines higiénico-sanitarios. Término municipal de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Medio Ambiente, Residuos y Energía S. A., como consecuencia de la modificación de las condiciones de cubrición de los residuos depositados con fines higiénico-sanitarios (número de expediente 008/2006).

Santander, 12 de diciembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/18228

CVE-2014-18228

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-18408 *Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Ucieda, término municipal de Ruente, con destino a uso sanitario. Expediente A/39/09525.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 15 diciembre 2014 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Manuel Gómez Oyanguren, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,012 l/s de agua de un manantial en Ucieda, término municipal de Ruente (Cantabria), con destino a uso sanitario (sin consumo humano).

Oviedo, 15 de diciembre de 2014.
El secretario general
P.D. el jefe de Área Oriental
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2014/18408

CVE-2014-18408

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-18422 *Anuncio de dictado de resolución por la que se renueva la inscripción en el registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de varias organizaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 110/2001, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Reglamento (CE) Nº 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), se comunica que en fecha 13 de noviembre de 2014 se ha dictado por este órgano resolución por la que se renueva la inscripción en el registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de las organizaciones descritas en la tabla que se anexa al presente anuncio.

Santander, 16 de diciembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

CVE-2014-18422

ANEXO. RENOVACIONES INSCRIPCIÓN EN REGISTRO EMAS.

RESOLUCIÓN DE 13/11/2014

Expediente	Nº Registro	ORGANIZACIÓN
07/06	ES-CA-000006	SOLVAY QUÍMICA S.L.
11/07	ES-CA-000008	AYTO. DE SANTANDER, PARQUES
27/07	ES-CA-000028	CEMENTOS ALFA, S.A.
42/08	ES-CA-000034	OXITAL ESPAÑA, S.L.
29/07	ES-CA-000036	GABINO ABASCAL GÓMEZ S.L.
30/07	ES-CA-000037	DESGUACE VELARDE S.L.
44/08	ES-CA-000038	AYTO. DE SANTANDER, PLAYAS
43/08	ES-CA-000039	FERROATLANTICA S.L.
45/08	ES-CA-000040	ECOTAL LIMPIEZAS, S.L.
47/08	ES-CA-000042	RUCECAN S.L.
50/09	ES-CA-000044	INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.
52/09	ES-CA-000046	BRENES XXI, S.L.
53/09	ES-CA-000047	DEPURAM S.A.
60/09	ES-CA-000051	SONINGEO S.L.
59/09	ES-CA-000052	ADRA INGENIERIA Y GESTION DEL MEDIO S.L.P.
70/10	ES-CA-000056	TELNOR S.L.
63/10	ES-CA-000060	SITELEC S.L.
73/10	ES-CA-000064	TALLERES MAYBA S.L.
75/10	ES-CA-000066	GLOBAL STEEL WIRE S.A.
76/11	ES-CA-000067	CASALFE S.L.

2014/18422

CVE-2014-18422

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-18428 *Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias detectadas en acta número 80022, de fecha 17 de junio de 2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número, 13, 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias y eliminación de subproductos de origen animal no destinado a consumo humano (SANDACH).

Apellidos y nombre/razón social: "Pescados La Reina" - Álvarez Nieto, S. L.
Domicilio: Calle El Puente, s/n, Guriezo.
NIF/NIE/CIF: B39268941Z.

Santander, 15 de diciembre de 2014.
La jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/18428

CVE-2014-18428

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17045 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje-aparcamiento subterráneo en parcela 13 del APD-2 de Castro Urdiales. Expediente URB/1312/2014.*

Por Altamira Santander Real Estate, S. A., se ha solicitado licencia de actividad de garaje-aparcamiento subterráneo, a emplazar en parcela 13 del APD-2 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 13 de noviembre de 2014.
El alcalde.
Iván González Barquín.

2014/17045

CVE-2014-17045

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2014-18438 *Notificación de requerimiento de vehículos abandonados.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla información de vehículo abandonado en la vía pública, a cuyo titular no ha sido posible notificarle el requerimiento para la retirada de dicho vehículo, por lo que se le cita por medio de este anuncio par que se haga cargo del vehículo, retirándolo de la vía pública en la cual se encuentra estacionado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el supuesto de incumplimiento de la Orden de retirada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dicho vehículo como residuo sólido urbano, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles en el Ayuntamiento de Ruiloba para conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas al respecto y que no pudieron ser notificadas.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS AFECTADOS

Matrícula: O-0568-BY.

Titular: José Roberto Ruiz Pelayo.

Lugar de abandono: Aparcamiento viviendas sitas en calle Sorrasa - barrio Sierra (Ruiloba).

Ruiloba, 16 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2014/18438

CVE-2014-18438

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2014-18483 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 18 de diciembre de 2014, de aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para 2015 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo.*

Detectado error por omisión en el anuncio publicado en el BOC del día 18 de diciembre de 2014, sobre calendario de guardias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santander, Torrelavega, Laredo, Santoña, Castro Urdiales y Medio Cudeyo, se procede a una nueva publicación íntegra dando por anulada la publicada en el BOC número 243, de fecha 18 de diciembre de 2014.

"La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo que dice:

5.3. Calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción de Cantabria.

Acuerdo: Aprobar los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2015 de los Juzgados de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo, en los términos propuestos por sus respectivos decanos, a los que se les darán los traslados y publicación a que se refiere el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Santander, 5 de diciembre de 2014.
La secretaria de Gobierno en funciones,
María del Perpetuo Socorro García Melón".

Santander, 22 de diciembre de 2014.
La secretaria de Gobierno en funciones,
María del Perpetuo Socorro García Melón.

CVE-2014-18483

2014/18483

CALENDARIO DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2015.

(En la columna de cada mes se indicará el día en que cada Juzgado iniciará su guardia semanal)

Juzgado	ENE.	FE.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
Santander Nº 1	6	10	17	21	26	30		4	8	13	17	22
Santander Nº 2	13	17	24	28		2	7	11	15	20	24	29
Santander Nº 3	20	24	31		5	9	14	18	22	27		1
Santander Nº 4	27		3	7	12	16	21	25	29		3	8
Santander Nº 5		3	10	14	19	23	28		1	6	10	15
Torrelavega Nº 1	7	18		1	13	24		5	16	28		9
Torrelavega Nº 2	14	25		8	20		1	12	23		4	16
Torrelavega Nº 3	21		4	15	27		8	19	30		11	23
Torrelavega Nº 4	28		11	22		3	15	26		7	18	30
Torrelavega Nº 5		4	18	29		10	22		2	14	25	
Torrelavega Nº 6		11	25		6	17	29		9	21		2
Castro Urdiales Nº 1	20	10	3 y 24	14	5 y 26	16	7 y 28	18	8 y 29	20	10	1 y 22
Castro Urdiales Nº 2	6 y 27	17	10 y 31	21	12	2 y 23	14	4 y 25	15	6 y 27	17	8 y 29
Castro Urdiales Nº 3	13	3 y 24	17	7 y 28	19	9 y 30	21	11	1 y 22	13	3 y 24	15
Laredo Nº 1	5 y 19	2 y 16	2, 16 y 30	13 y 27	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21
Laredo Nº 2	12 y 26	9 y 23	9 y 23	6 y 20	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28
Medio Cudeyo Nº 1	7 y 21	4 y 18	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	8 y 22	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	9 y 23
Medio Cudeyo Nº 2	14 y 28	11 y 25	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	2, 16 y 30
Santoña Nº 1	14 y 28	11 y 25	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	2, 16 y 30
Santoña Nº 2	7 y 21	4 y 18	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	8 y 22	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	9 y 23

Aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 4 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO DE SALA DE GOBIERNO.

Fdo.: Luis Gabriel Cabria García

CVE-2014-18483

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-18441 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 989/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el n° 0000989/2013, a instancia de Enrique Tejero Miera frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cía. Santanderina de Montajes, S. A., Astilleros de Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Navantia, S. A., e Izar Construcciones Navales, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15/12/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Tejero Miera frente a las empresas Astilleros de Santander, S. A., Cía. Santanderina de Montajes, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., y contra el Inastituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la incapacidad permanente absoluta reconocida al actor el día 12 de septiembre de 2012 deriva de enfermedad profesional, con derecho a la prestación inherente a tal declaración desde el 30 de abril de 2013, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y a la entidad gestora al abono de la prestación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponer/o, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La entidad gestora deberá aportar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cía. Santanderina de Montajes, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/18441

CVE-2014-18441

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-18439 *Notificación de sentencia 518/2014 en juicio de faltas 2330/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción N° 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n° 0002330/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000518/2014

En Santander, a 30 de septiembre de 2014.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción N° 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0002330/2014, seguida por una falta de amenazas contra Antonio Motos García y Antonio Motos Gabarri, siendo denunciante José Manuel Salmón Cobo.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Antonio Motos García y Antonio Motos Gabarri de la falta de amenazas por la que venían siendo acusados, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Motos Gabarri, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de diciembre de 2014.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2014/18439

CVE-2014-18439

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-18440 *Notificación de sentencia 479/2014 en juicio de falta inmediata 3480/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción N° 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata n° 0003480/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000479/2014

En Santander, a 9 de septiembre de 2014.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción N° 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de falta inmediata 0003480/2014, seguida por una falta de hurto, contra Gabriel Larralde Berrio y Miguel Larralde Pérez habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Paula Cánovas Mingo en nombre de Kiabi.

FALLO

Debo condenar y condeno a Gabriel Larralde Berrio y Miguel Larralde Pérez como autores de una falta de hurto prevista y penada en el 623.1 CP a la pena de 40 días multa con cuota de seis euros (total, 240 euros) a cada uno de ellos, aplicación del 53 CP en caso de impago y expresa imposición de costas por iguales y mitades partes.

En la esfera civil, ambos condenados indemnizaran conjunta y solidariamente a Kiabi en 161,83 euros con aplicación del 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gabriel Larralde Berrio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de diciembre de 2014.
El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2014/18440

CVE-2014-18440